

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na.} Asamblea
Legislativa



7^{ma.} Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 8 DE ENERO DE 2024

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>P. del S. 878</p> <p>(Por el señor Dalmau Santiago)</p>	<p>DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</p>	<p>Para establecer el un “Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico”, como un fondo <u>instrumento</u> permanente que facilite una inversión continua enfocada en establecer <u>el desarrollo de programas</u> de capacitación que cierren las brechas de habilidades básicas; reenfocar y crear <u>nuevos programas</u> de capitalización de pequeñas empresas; el desarrollo de programas de crecimiento empresarial mediante la capitalización empresarial; <u>capitalización</u> aumentar los activos del sector cooperativista de ahorro y crédito, con el fin a los fines de desarrollar nuestra una <u>ayudando a nuestros de estrecha colaboración con</u> comerciantes, emprendedores y demás ciudadanos; y para otros fines relacionados.</p>
<p>P. del S. 1217</p> <p>(Por el señor Villafañe Ramos)</p>	<p>INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</p> <p>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</p>	<p>Para establecer la “Ley de Adopción de para <u>los Cobertizos de las</u> Paradas de Autobuses en Puerto Rico”, con el fin de fijar el marco legal aplicable en la adopción de paradas de autobuses bajo la jurisdicción del gobierno estatal a personas o entidades privadas; y para otros fines relacionados.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>P. del S. 1284</p> <p><i>(Por el señor Dalmau Santiago)</i></p>	<p>INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para enmendar el <u>inciso (d), añadir un nuevo inciso (e), reasignar los actuales incisos (e) al (w) como (e) al (x), respectivamente, y enmendar los reasignados incisos (j) y (k) del Artículo 2.47 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible; establecer una excepción y procedimiento para reemplazar tablillas que han perdido su material reflectivo; incluir como conducta ilegal y delito menos grave conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre exhibiendo una tablilla hurtada; y para otros fines relacionados.</u></p>
<p>P. del S. 1358</p> <p><i>(Por los señores Santiago Torres y Soto Rivera)</i></p>	<p>SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR</p> <p><i>(Sin Enmiendas)</i></p>	<p>Para crear la “Ley de Sensibilización hacia la Comunidad Inmigrante en la Prestación de Servicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; definir la política pública que implantará adiestramientos en las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado para mejorar la prestación de servicios a la comunidad inmigrante, independientemente de su estado migratorio; enmendar el inciso (z) del Artículo 3 de la Ley Núm. 101 de 13 de agosto de 2017, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”; enmendar el subinciso (6) del inciso (h) de la subsección (2) de la sección (6.5) de la Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. del S. 430	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.006 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”; ordenar la actualización de las normativas de dichas entidades, para atemperarlas a los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.
<i>(Por la señora Rosa Vélez)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)</i>	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ejecutar un plan coordinado para la reparación de los semáforos averiados, el señalamiento de paso de peatones y la instalación o reparación de botones peatonales en las vías públicas de Puerto Rico, especialmente aquellas con un alto volumen de tránsito; y para otros fines relacionados.
R. Conc. del S. 32	ASUNTOS INTERNOS	Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la aprobación de los proyectos HR 5220, S 2192 y HR 1919 <u>HR 253, S 949, S 1488, S 1338 y HR 3138</u> ante la consideración de la Cámara de Representantes y el Senado de Estados Unidos, con el fin de combatir la pobreza y promover la seguridad alimentaria entre los puertorriqueños; y para otros fines.
<i>(Por el señor Dalmau Santiago y la señora Rosa Vélez)</i>	<i>(Segundo Informe) (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	
R. del S. 16	DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE; Y LA ESPECIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA	Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo de la Región Sureste; y a la Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto de la pobreza en el desarrollo de la niñez en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cayey; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz;
<i>(Por la señora Hau)</i>	<i>(Primer Informe Parcial Conjunto)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		<p>Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba, a los fines de identificar estrategias para atajar la realidad socioeconómica que viven miles de niños; y para evaluar el resultado de los programas e iniciativas establecidos por el Gobierno para combatir y erradicar la pobreza.</p>
<p>R. del S. 655</p> <p><i>(Por el señor Ruiz Nieves; y la señora González Huertas)</i></p>	<p>GOBIERNO; Y DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES</p> <p><i>(Primer Informe Parcial Conjunto)</i></p>	<p>Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los permisos otorgados, las propuestas existentes y los proyectos aprobados por las agencias del Gobierno Central y Municipal para la extracción de arena en los barrios de Utuado, uno de los municipios que componen el Distrito Senatorial de Ponce.</p>
<p>R. del S. 717</p> <p><i>(Por el señor Torres Berríos)</i></p>	<p>SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO</p> <p><i>(Informe Final)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la necesidad de instalar iluminación y cámaras de vigilancia en el área de descanso, los alrededores y frente al Monumento al Jibaro Puertorriqueño, localizado en la Autopista 52 Luis A. Ferré en Cayey.</p>
<p>R. del S. 731</p> <p><i>(Por el señor Aponte Dalmau)</i></p>	<p>GOBIERNO</p> <p><i>(Primer Informe Parcial)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el acuerdo colaborativo entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de Educación a los fines de conocer sobre su estricto cumplimiento el cual es efectivo hasta el 30 de septiembre de 2024.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 732 <i>(Por la señora Rosa Vélez)</i>	ESPECIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA (Primer Informe Parcial)	Para ordenar a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las razones que dieron paso al aumento en el precio del café y las repercusiones económicas que tendrá sobre el consumidor de este bien de la canasta básica de alimentos; disponer que la Comisión pueda indagar sobre las causas y efectos del aumento en la inseguridad alimentaria en Puerto Rico; Cómo Se Distribuirá El Dinero Que Se Recauda Como Consecuencia Del Aumento; Cómo se beneficia, si de alguna manera, el Departamento de Agricultura, con este aumento, la duración o permanencia del aumento anunciado, y cómo impacta la producción local de café; y para otros fines relacionados.
R. del S. 794 <i>(Por el señor Dalmau Santiago – Por Petición)</i>	GOBIERNO (Primer Informe Parcial)	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones que ha tomado la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para identificar si, en efecto, los peritos electricistas están cumpliendo con los requisitos en ley para ejercer como tal; investigar el cumplimiento con los cursos de Educación Continua, así como la disponibilidad de personal y recursos que tenga a su disposición la Junta provistos por el Departamento de Estado para realizar su labor de forma ágil y eficiente; y cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 878

ORIGINAL

INFORME POSITIVO

9 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 878, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 878 tiene como propósito “establecer un “Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico”, como un fondo permanente que facilite una inversión continua enfocada en establecer programas de capacitación que cierren las brechas de habilidades básicas; reenfocar y crear nuevos programas de capitalización de pequeñas empresas; el desarrollo de programas de crecimiento empresarial mediante la capitalización empresarial; capitalización del sector cooperativista de ahorro y crédito, con el fin desarrollar nuestra economía local ayudando a nuestros comerciantes, emprendedores y demás ciudadanos, y para otros fines relacionados.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe solicitó y obtuvo comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF); la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC); Departamento de Hacienda; de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP); del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico; de la administración de Seguros de Salud (ASES) y de la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

Desafortunadamente, y a pesar de encontrarse consultados desde el 10 de mayo de 2022, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE); la Cámara de Comercio de Puerto Rico; el Centro Unido de Detallistas (CUD); y la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) no habían comparecido ante esta Comisión. Asimismo, al Departamento de Salud se cursó un Requerimiento de Información similar al de ASES a los fines de conocer el impacto y viabilidad de la medida respecto a los programas Medicare y Medicaid. Sin embargo, nuestra petición fue desatendida.

ANÁLISIS

El Artículo 107 de la Ley 53-2021, conocida como "Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico" dispone como uno de los objetivos para reestablecer la responsabilidad fiscal y facultades presupuestarias de Puerto Rico, la creación del Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico. Este Fondo servirá para (1) cerrar brechas de habilidades básicas; (2) crear programas de capitalización de pequeñas empresas; (3) desarrollar programas de crecimiento empresarial; y (4) capitalizar el sector cooperativista de ahorro y crédito.¹ Sin embargo, reza el propio Artículo, es necesario promulgar legislación que viabilice su creación. El P. del S. 878 provee para estos fines.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

En su memorial, el Lcdo. Nelson Pérez Méndez, subdirector, indicó que corresponde a la AAFAF fungir como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico. En cuanto al P. del S. 878, comentó que, aunque se propone que el Fondo sea custodiado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y el Departamento de Hacienda, lo cierto es que tras la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, se adoptó como política centralizar todos los fondos especiales bajo custodia del Secretario de Hacienda. De esta manera, el Secretario mantiene visibilidad de todos los ingresos del Gobierno. Por otra parte, recomendó consultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, toda vez que el impacto fiscal para el financiamiento de este Fondo deberá ser consistente con el Plan Fiscal vigente.

B. Departamento de Hacienda

Mediante un correo electrónico suscrito por el Equipo de Legislación de la Oficina de Asuntos Legales de Departamento se comentó que la medida únicamente establece responsabilidades a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Por esta razón, se otorgó deferencia a los comentarios que ambas entidades presenten ante nuestra Comisión.

¹ 13 L.P.R.A. § 73f

C. Oficina de Gerencia y Presupuesto

Para Juan Carlos Blanco Urrutia, el P. del S. 878 es una medida loable, pero que conflige con la política pública consagrada en la Ley de Contabilidad. Este estatuto prohíbe en su Artículo 2 (j) la creación de fondos especiales para llevar a cabo programas de gobierno. También pudiese ser contrario al Artículo 7(e) de dicha Ley, la cual establece la facultad del Director de la OGP para controlar presupuestariamente toda partida de gastos con cargo a fondos especiales estatales.

Para lograr la viabilidad de la medida, comenta que es necesario cumplir con el estado de derecho aplicable. En particular, reconocer la facultad del Secretario de Hacienda para que funja como custodio y administrador del Fondo Especial, y que se le permita a este dar prioridad a los desembolsos que surjan de este. Por otra parte, comentó que toda operación de un programa público debe estar previamente presupuestado, y que de aprobarse esta medida con efectividad inmediata tendría que operarse mediante una reasignación o reprogramación de partidas por no estar contemplado en el presupuesto vigente una asignación de recursos para este Fondo Especial.

Finalmente, recomendó consultar a la AAFAF para que sea esta quien determine el impacto que tendría el proyecto en el Plan Fiscal vigente.

D. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, asesor legal general, **expresó no oponerse** al propósito plasmado en el P. del S. 878. Sin embargo, advirtió que su alcance pudiera reñir con disposiciones del Código de Incentivos de Puerto Rico, particularmente por la existencia de un Fondo de Incentivos Económicos (FIE), establecido en su Sección 5010.01 (a). Precisamente, el Secretario de Desarrollo Económico figura como el administrador de este Fondo, y viene siendo una consolidación de múltiples iniciativas de incentivo y fomento económico reconocidas en otros estatutos. El propósito del FIE es fomentar el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, por ende, considera que "el fondo propuesto por la presente medida persigue exactamente el mismo fin, sino uno estrechamente relacionado.

Por otra parte, la acumulación de distintos fondos especiales en uno solo se hizo para simplificar el manejo y control de los recursos, al centralizar los mismos en un solo fondo y bajo una sola Agencia. Es decir, la creación del FIE obedeció en parte a la necesidad de centralizar el manejo y la administración de varios fondos para asegurar una estrategia programática uniforme, coherente, y amplificar el impacto económico que el manejo de dichos fondos pudiera tener para el desarrollo económico de Puerto Rico.² Finalmente, recomendó allegar mayores recursos al FIE y rechazó crear nuevas estructuras y/o procesos adicionales cuando bien se pudiera maximizar y optimizar los recursos disponibles a través del FIE.

E. Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

La comisionada, Lcda. Glorimar Lamboy Torres, **otorgó deferencia** a los comentarios que en su día presente la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). También, recomendó auscultar la opinión del Departamento de Hacienda, la AAFAF y la OGP.

F. Asociación de Industriales de Puerto Rico

El presidente la Asociación, Carlos M. Rodríguez, favoreció el P. del S. 878. En síntesis, **concorre** con las premisas y principios que guían la medida legislativa, pero en cuanto a la asignación de recursos económicos, comentó que es necesario que el proyecto contenga una mayor especificidad, al disponer cómo se nutrirá dicho fondo y las fuentes de recursos que permitirán allegar recursos al mismo.

G. Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico

En su memorando, la principal oficial ejecutiva del Fideicomiso, Luz A. Crespo Valentín, y la directora ejecutiva de Colmena66, Denisse Rodríguez Colón, **apoyaron y endosaron** la aprobación proyecto. Creado mediante la Ley 214-2004, según enmendada, el Fideicomiso tiene como propósito “intervenir, facilitar y construir capacidades para hacer avanzar continuamente la economía de Puerto Rico y el bienestar de sus ciudadanos”, acción que promueve e impulsa la innovación, ciencia y tecnología en el campo empresarial.

Un propósito similar persigue Colmena66, siendo esta una red de apoyo empresarial. Esta organización se compone de “sobre 260 organizaciones de apoyo empresarial (Red de Apoyo Empresarial) que facilita el proceso de emprender pues conecta a emprendedores y empresarios en toda etapa de desarrollo, con los recursos necesarios para que puedan comenzar y crecer sus negocios”. Ambas instituciones han creado varios proyectos para apoyar el desarrollo empresarial en Puerto Rico y consideran que el P. del S. 878 puede abonar a la creación de un ecosistema empresarial robusto en Puerto Rico.

H. Administración de Seguros de Salud

El 21 de septiembre de 2023 la Comisión que suscribe cursó un Requerimiento de Información a la ASES a los fines de conocer las siguientes interrogantes: (1) ¿Cuál es el sobrante de los fondos Medicare y/o Medicaid para Puerto Rico durante los últimos dos años fiscales?; (2) ¿Es posible reprogramar sobrantes de fondos del programa Medicare y/o Medicaid para usos distintos para los cuales fueron asignados a Puerto Rico? y (3) conocer si, de existir algún sobrante de estos fondos, debía devolverse al Gobierno Federal.

En su respuesta, de 27 de octubre de 2023, Roxanna K. Rosario Serrano, directora ejecutiva interna, indica que los fondos recibidos en Puerto Rico para estos programas son aprobados en el *State Plan* presentando por el Departamento de Salud de Puerto Rico

al Gobierno Federal. La ASES es un subrecipiente de estos fondos cuyos procesos operan a base de reembolso a cargo del Programa de Medicare adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico. Por ende, no es adecuado hablar de sobrantes toda vez que no son programas que reciben una asignación única de fondos federales.

Con respecto a la segunda interrogante formulada, comentó que los fondos de Medicare y Medicaid están separados y no son intercambiables para otros fines. De modo que, "los estados no pueden usar los fondos de Medicare para fines fuera del programa de Medicare. El gobierno federal establece las reglas y regulaciones que rigen el uso de los fondos de Medicare... la utilización de los fondos Medicare y Medicaid, no solo deben ser para los propósitos contenidos en ley, sino que la utilización de los mismos se debe hacer en la forma y bajo los parámetros federales establecidos para ello."

Finalmente, al responder nuestra tercera interrogante, la ASES reiteró que "no se trata de un programa que opera a base de una asignación única de fondos federales, sino que trabaja por medio de reembolsos, no cabe hablar de sobrante de fondos, ni mucho menos de la devolución de este." Por tanto, y a la luz de lo discutido, la ASES recomendó identificar fuentes de financiamiento alternas para viabilizar lo propuesto en el P. del S. 878.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 878 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

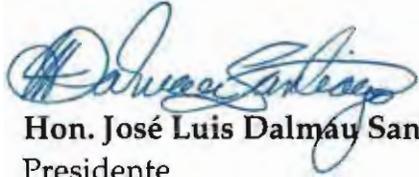
CONCLUSIÓN

Luego de ponderar los comentarios vertidos por la AAFAF, OGP y el DDEC, la Comisión que suscribe entiende necesario atender sus preocupaciones y acoger parte de recomendaciones. En específico, con las enmiendas introducidas en nuestro Entirillado Electrónico se elimina la custodia del Fondo en manos del DDEC y se delega al Secretario de Hacienda la responsabilidad de custodiar y administrar el Fondo Especial.

Con estas enmiendas, el proyecto se mantiene en armonía con el derecho aplicable, particularmente con las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". Además, consideramos que, con estos cambios, que son los de mayor sensatez, toda vez que conforme al Artículo 6 del proyecto, corresponderá a la Asamblea Legislativa distribuir los recursos del Fondo mediante la aprobación de una Resolución Conjunta.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 878, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;



Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico

Entirillado Electrónico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 878

3 de mayo de 2022

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

*Coautores las señoras Hau, Rosa Vélez, Rodríguez Veve y los señores Ruiz Nieves,
Torres Berríos*

Referido a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico

LEY

Para establecer ~~el un~~ "Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico", como ~~un fondo~~ instrumento permanente que facilite una inversión continua enfocada en ~~establecer~~ el desarrollo de programas de capacitación que cierren las brechas de habilidades básicas; ~~reenfocar y crear nuevos programas~~ de capitalización de pequeñas empresas; ~~el desarrollo de programas~~ de crecimiento empresarial mediante la capitalización empresarial; ~~capitalización~~ aumentar los activos del sector cooperativista de ahorro y crédito, ~~con el fin a los fines de~~ desarrollar ~~nuestra~~ una economía local ~~ayudando a nuestros~~ de estrecha colaboración con comerciantes, emprendedores y demás ciudadanos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 53-2021, conocida como "Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico", estableció un mecanismo que le permite al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adelantar los términos de pagos y cancelación parcial de la deuda del país. De igual forma, la Ley dio paso a establecer nuevas disposiciones y condiciones para aprobar la oferta, venta y emisión de los diferentes tipos de Bonos de Obligación General, así como para disponer la creación de los Instrumentos de Valor Contingente.

Sin embargo, la Asamblea Legislativa no se limitó al asunto técnico y legal de los instrumentos a otorgar y los mecanismos del intercambio de bonos en virtud del acuerdo alcanzado en el Plan de Ajuste de Deuda, que fue autorizado y certificado por el Tribunal en cumplimiento con la Ley Federal PROMESA. Se establecieron, además, diez (10) puntos de política pública que dieron paso al acuerdo y permite priorizar el desarrollo económico, la erradicación de la pobreza y la atención a servidores públicos de cara al futuro. Claro está, esto luego de garantizar cero recortes a las pensiones, fondos a los municipios y ~~le~~ los recursos necesarios de la Universidad de Puerto Rico y un Fondo de becas ~~a nuestros~~ para estudiantes universitarios.

En particular se dispuso lo siguiente:

1. Proteger las pensiones de ~~nuestros~~ los retirados. Este objetivo tuvo el propósito y el efecto de evitar recortes a las pensiones del 100% de los retirados.

2. Asignarle fondos adicionales a la Universidad de Puerto Rico, para ser utilizados ~~para~~ en el mejoramiento de la experiencia y el ambiente estudiantil, de modo que las asignaciones para la entidad sean en total \$500 millones anuales por un período de cinco (5) años desde el Año Fiscal 2023 ~~a~~ hasta el año fiscal 2027. Esta meta tiene el propósito de conservar la capacidad de la UPR Universidad de Puerto Rico para llevar a cabo su vital misión educativa y de asegurar los recursos necesarios para garantizar la acreditación de todos sus programas y lograr un acceso justo para aquellos estudiantes ~~que tengan~~ con necesidades económicas, y a la misma vez promover eficiencias.

3. Apoyar la creación de un Fondo Fiduciario de Becas Universitarias. Esta iniciativa tiene el propósito de crear un fideicomiso de inversión para preservar el capital que se otorgaría para las becas de los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico UPR.

4. Apoyar planes médicos razonables para los empleados del Gobierno central. La Ley beneficiaría a más de 60,000 trabajadores y familias puertorriqueñas.

5. Apoyar la asignación de fondos adicionales para los municipios. Este objetivo pretende otorgar estabilidad fiscal a los municipios y asegurar la continuidad de los servicios esenciales que ofrecen.

6. Endosar la creación del fondo especial para la igualdad social. Esta propuesta ~~a ser legislada próximamente~~ pretende crear un fondo permanente ~~que tenga la encomienda de~~ cuyo propósito será combatir la pobreza y la desigualdad social; otorgándole prioridad en sus asignaciones a la atención de las necesidades de las comunidades marginadas, el programa de educación especial, los grupos poblacionales más vulnerables, combatir la deserción escolar, establecer un plan integrado para las personas sin hogar e incrementar, de forma gradual, las asignaciones para las entidades sin fines de lucro, de autogestión comunitaria y de base de fe, para ofrecer servicios directos.

7. Establecer la meta de aumentar la población ~~que tiene~~ con cubierta médica. El propósito de esta iniciativa es extender y ~~facilitar~~ facilitar el acceso a cubiertas médicas a unos 225,000 ciudadanos que hoy carecen de planes médicos.

8. Endosar la creación del Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico que inyecte una inversión continua. Esta iniciativa propone la creación de un Fondo de Inversión Estratégica dividido en cuatro categorías:

- (a) inversiones para cerrar las brechas de habilidades básicas;
- (b) programas de capitalización de pequeñas empresas;
- (c) el desarrollo de programas de crecimiento empresarial mediante la capitalización empresarial; y
- (d) capitalización del sector cooperativista de ahorro y crédito. (Énfasis nuestro)

9. Establecer un mecanismo que le permita al Gobierno adelantar los términos de pagos y cancelación de deuda después que termine la Junta bajo PROMESA. Este mecanismo tiene el único propósito de autorizar al Gobierno a refinanciar los acuerdos

de pagos de la deuda después que termine la Junta bajo PROMESA, con el único objetivo de acelerar o saldar los pagos acordados, de conformidad a la situación fiscal futura y sin afectar los servicios esenciales y prioritarios del Gobierno de Puerto Rico.

10. Establecer un grupo de trabajo conjunto entre ~~la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva~~ el Poder Legislativo y Ejecutivo con ~~tiene~~ el objetivo de diseñar la legislación que sea necesaria para garantizar ~~asegurarnos~~ que, una vez concluya el proceso de reestructuración de la deuda pública, el Gobierno ~~no vuelva a~~ evite endeudarse sin tener los recursos económicos para cumplir sus obligaciones ~~del de pago; ni vuelvan a~~ evitando repetirse las prácticas indebidas de aprobar presupuestos desbalanceados, con estimados de ingresos irreales o gastos excesivos.



~~Como enumeramos~~ Según enumerado, la política pública ~~de promulgada bajo~~ la Ley 53-2021, *supra*, establece la creación del Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico (en adelante, "Fondo"). El mismo pretende ~~que se inyecte~~ inyectar una inversión continua, ~~el cual~~ que debe estar dividido en cuatro categorías. La primera ~~de estas~~ categoría va encaminada a aprobar inversiones para cerrar las brechas de habilidades básicas. Es fundamental, como parte de la política pública de esta Asamblea Legislativa lograr dicha encomienda. Como parte de las brechas de habilidades básicas, las economías mundiales se mueven a una manufactura especializada, con énfasis en tres aspectos particulares: ~~la~~ automatización, ~~la~~ inteligencia artificial y ~~la~~ robótica.

La automatización es un término que se refiere a aplicaciones de tecnología donde se minimiza la participación humana. Esto incluye automatización de procesos empresariales (BPA), automatización de procesos (TI), aplicaciones personales como automatización de viviendas y más. Este nivel de automatización se trata de digitalizar el trabajo mediante el uso de herramientas para agilizar y centralizar las tareas rutinarias, como utilizar un sistema de mensajería compartida en lugar de tener información en silos inconexos. Se entiende que la automatización de procesos gestiona los procesos empresariales para lograr uniformidad y transparencia.

Diversas compañías alrededor del mundo han implementado el uso de automatización en sus sistemas laborales, con el fin de acelerar los procesos de manufactura y farmacéutica. A manera de ejemplo, en Europa, las compañías farmacéuticas representaron el 66.9% por ciento del mercado en 2020 y se prevé que crezcan más rápido durante el período de pronóstico. Todo ello, debido a la implementación de automatización y robótica en sus sistemas.¹

Cónsono con ello, en Estados Unidos la industria biofarmacéutica ha adoptado la automatización como una forma de cambiar su posicionamiento competitivo, haciendo que la automatización sea necesaria en este momento. Entre los factores primordiales que hace necesaria dicha implementación está el mantener los costos de los productos actuales. Las empresas que están migrando de manera constante hacia mejores procesos, han aprovechado la automatización en su beneficio en procesos ~~como~~ administrativos. De igual forma, la automatización puede romper la relación lineal entre el crecimiento de la carga de trabajo y el costo. El impacto potencial es significativo: las empresas farmacéuticas con mejores prácticas que tienen tareas totalmente automatizadas tienen gastos generales y administrativos de tan solo el 3.5 % de los ingresos. Otro factor importante en la automatización es que vuelve a la tecnología cada vez más accesible. La caída de los costos de almacenamiento y procesamiento de datos, los avances en matemáticas y la disponibilidad cada vez mayor de datos han hecho que los robots y los agentes cognitivos sean más utilizables y accesibles. A su vez, ha incrementado la confianza en los beneficios para los procesos centrales.²

De hecho, investigaciones han destacado que la implementación de procesos de automatización ha generado nuevos trabajos. A medida que las tecnologías de automatización toman el control de las actividades, la interrupción conducirá a un

¹ ~~Trends to watch out for in the pharmaceutical robot market. European Pharmaceutical Review. Trends to watch out for in the pharmaceutical robot market (europeanpharmaceuticalreview.com) (última revisión, 4 de abril de 2022)~~

² ~~Automation and the future of work in the US biopharma industry. McKinsey & Company. Automation and the future of work in the US biopharma industry | McKinsey (última revisión, 4 de abril de 2022)~~

cambio en la combinación general de ocupaciones, aumentando la demanda de personal especializado, como líderes de ensayos digitales, especialistas en bioinformática y defensores de pacientes y coordinadores de atención. Las investigaciones muestran que el 0.5% por ciento de los puestos de trabajo se crean a través de nuevas ocupaciones cada año. Se entiende, que para el año 2030 surgirán otras ocupaciones nuevas y que pueden representar hasta el 10% por ciento de puestos nuevos. Al cambiar la manera en que se conducen los trabajos, la automatización parcial prevalecerá a medida que las máquinas complementen el trabajo humano en el empleo, especialmente con actividades físicas más predecibles y desviar recursos de tareas que consumen mucho tiempo a áreas de mayor valor y complejidad, lo que respalda aún más la importancia de mejorar las habilidades socioemocionales y técnicas.³

Por su parte, la automatización comprende, en su nivel más complejo, la inteligencia artificial (IA). La IA significa que las máquinas pueden "aprender" y tomar decisiones basadas en situaciones pasadas que han encontrado y analizado.⁴ Es decir, la IA estudia el mecanismo de la inteligencia humana con el fin de crear máquinas capaces de pensar, realizar cálculos o tomar decisiones.⁵

A diferencia de ello, la robótica comprende la técnica que se utiliza en el diseño y la construcción de robots y aparatos que realizan operaciones o trabajos, generalmente en instalaciones industriales y en sustitución de la mano de obra humana.⁶ A diferencia de la IA, la robótica es una estructura mecánica capaz de adaptarse igual que el hombre a diferentes tipos de acciones.

Actualmente, en Puerto Rico se han realizado diferentes proyectos encaminados a aplicar la utilización de robótica en la sociedad. A manera de ejemplo: el

³ *Automation and the future of work in the US biopharma industry*. McKinsey & Company. *Automation and the future of work in the US biopharma industry* | McKinsey (última revisión, 4 de abril de 2022)

⁴ *¿Qué es la automatización?*, IBM. <https://www.ibm.com/el-es/topics/automation> (última revisión, 28 de marzo de 2022)

⁵ *¿Qué es la inteligencia artificial y la robótica?* <https://aprendiendoroboticadot.wordpress.com/que-es-la-inteligencia-artificial-y-la-robotica/> (última revisión, 28 de marzo de 2022)

⁶ *¿Qué es la robótica?* <https://aprendiendoroboticadot.wordpress.com/que-es-la-robotica/> (última revisión, 28 de marzo de 2022)

Departamento de la Familia (DF) a través de la Administración del Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) lanzó el proyecto Robot Makers, con la expectativa de contribuir al desarrollo de la educación temprana y preparar a los niños con destrezas para maximizar el potencial y aumentar su interés por el conocimiento de las nuevas tecnologías requeridas en el mundo del futuro.⁷ De igual forma, se ha utilizado esta tecnología en hospitales. En el Centro de Cirugía Robótica San Lucas en Ponce se adquirió el equipo de cirugía robótica da Vinci XI, el cual reemplazará cirugías abiertas y laparoscopias, facilitando así el uso de espacio efectivo en la sala de operaciones.⁸ Estos sistemas también han comenzado a implementarse como áreas de estudio. La Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR) se posiciona como pionera en Puerto Rico, el Caribe y Latinoamérica al ofrecer la primera Certificación en Cirugía Robótica de América Latina. La Universidad estableció consorcios educativos con el Centro de Innovación, Tecnología y Robótica en Cirugía Urológica, con los doctores Sijo J. Parekattil y Jamin Brahambat, ambos urólogos y especialistas en cirugía robótica en el estado de la Florida y codirectores de dicha entidad, y con el Grupo HIMA San Pablo de Caguas y Bayamón, donde actualmente se realizan intervenciones quirúrgicas robóticas. Se pretende con esta certificación cubrir las necesidades educativas del personal que asiste a los médicos en cirugías robóticas.⁹

Cabe destacar que, en esta nueva forma de manufactura, la empleomanía es altamente especializada. Sin embargo, no necesariamente las personas contratadas tienen títulos educativos o educación particular, sino que se requiere que el gobierno provea espacios y recursos para el readiestramiento de la fuerza laboral. De manera tal, que pueda ser ajustada a la nueva realidad laboral. Las tendencias en la manufactura requieren de empresas que cuenten con una menor cantidad de empleados, sin

⁷ ~~Departamento de Familia lanza Proyecto Robot Makers. Metro PR. Departamento de la Familia lanza proyecto Robot Makers Metro Puerto Rico. (última revisión, 28 de marzo de 2022)~~

⁸ ~~Llega el equipo de cirugía robótica da Vinci XI al Centro de Cirugía Robótica San Lucas, Tele 11. <https://teleonce.com/noticias/salud/llega-por-primera-vez-a-puerto-rico-el-equipo-de-cirugia-robotica-da-vinci-xi/> (última revisión, 28 de marzo de 2022)~~

⁹ ~~Puerto Rico ofrecerá primera certificación en cirugía robótica en Latinoamérica. El Hospital. <https://www.elhospital.com/temas/Puerto-Rico-ofrecera-primera-certificacion-en-Cirugia-Robotica-en-Latinoamerica+102503?tema=10000012> (última revisión, 28 de marzo de 2022)~~

embargo, esto a su vez, hace necesario que la mano de obra este capacitada con mayor especialización y conocimiento técnico para llevar ~~aeabe~~ a cabo el trabajo en el cual se desempeñe.

Por otra parte, ~~como parte de~~ la política pública dispuesta en la Ley 53-2021, *supra*, ~~es menester darle~~ requiere dar continuidad a los programas de capitalización de pequeñas empresas, los cuales son necesarios y de vital importancia para Puerto Rico ~~nuestro país~~. Existe el convencimiento de que el Gobierno debe y tiene que formular herramientas específicas para atender las necesidades de este sector, como parte de un modelo económico sostenible. De manera tal, que se establezcan ayudas y estrategias concretas para asistir a las PYMES a enfrentar la crisis económica mundial, la cual golpea con mayor severidad al pequeño y mediano comerciante y así, facilitarle su operación en Puerto Rico.



La política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para lograr mejores condiciones económicas localmente ~~en la Isla~~, tiene que situar al pequeño y mediano comerciante como motor de nuestra economía y, a esos efectos, considerar todos los beneficios que pueda otorgar el Gobierno para incentivar la actividad económica ~~en nuestro país~~, atendiendo las necesidades de este sector.

Por último, la cuarta categoría pretende la capitalización del sector cooperativista de ahorro y crédito. En Puerto Rico, la Ley 247-2008, según enmendada, y conocida como la "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", reafirmó que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce al Sector del Cooperativismo como modelo empresarial fundamental para el logro de un desarrollo social y económico sustentable y balanceado, centrado en el ser humano y las comunidades. A fin de potenciar dicho reconocimiento, la política pública, el mandato y la intención expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico establecido en esta Ley, va dirigido a que, entre otras:

(a) El Gobierno incorpore de forma proactiva ~~al~~ el modelo Cooperativo en sus iniciativas y gestiones de desarrollo económico ~~del~~ para el país;

(b) Promueva un rol protagónico del propio Movimiento Cooperativo, reduciendo la dependencia en las acciones gubernamentales, con miras a que eventualmente el propio Movimiento Cooperativo asuma pleno control de su desarrollo;

(c) Se integren los recursos organizativos, humanos y económicos del Gobierno y del Movimiento, con el propósito de fortalecer la filosofía cooperativista, aumentar la actividad económica y social que se encamina bajo el modelo cooperativo y se maximicen resultados medibles;

(d) Se desarrolle y propicie el auto crecimiento del Cooperativismo y la interconexión de los distintos sectores comerciales, industriales, transporte, agrícola, consumo, ahorro y crédito, seguros y otros de dicho modelo;

(e) Se desarrolle una visión empresarial de eficiencia y competitividad;

(f) Se adopten parámetros medibles de crecimiento y desarrollo; y

(g) Se vele por la integridad y fortaleza financiera del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico, procurando una supervisión y fiscalización justa, equitativa y efectiva de las Cooperativas.

La política pública, de manera recurrente, ha reiterado la importancia de que Puerto Rico pueda contar con un sector cooperativista fuerte y la necesidad de que el Gobierno promueva un ambiente ~~propenso~~ adecuado para el crecimiento y la expansión de este importante sector ~~de nuestra~~ en la sociedad y economía. El sector cooperativista es un componente crítico para la economía de Puerto Rico al proveer servicios a más de 1.3 millones de socios y depositantes, lo cual representa una tercera parte de la población de Puerto Rico y proveen acceso a servicios financieros a poblaciones que, de otro modo no serían atendidas, principalmente poblaciones vulnerables, tales como ~~personas de edad avanzada~~ adultos mayores y familias de bajos ingresos. Evidencia de ello es, que 15 días después del huracán María el 90% de las cooperativas prestaban servicios a los ~~miembros~~ integrantes de sus comunidades y 30 días después había 17

municipios en los que las cooperativas eran las únicas instituciones financieras en funcionamiento.

El sistema cooperativo estimula la iniciativa y la fuerza económica local, por lo que las cooperativas son vitales para impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico y promover la inclusión financiera de su población. La importancia de las cooperativas en la atención de las necesidades de sus socios se vive de manera directa y palpable a nivel ~~de nuestros municipios~~ municipal y propicia el desarrollo social y económico de ~~nuestras~~ las comunidades.



Sin embargo, en el 2015 el Gobierno reconoció la incapacidad de repagar la deuda pública. A su vez, advirtieron sobre el efecto adverso que esta nueva realidad tendría sobre el sector cooperativo. Por su parte, el liderato cooperativista realizó gestiones de mitigación y gestionó medidas en protección de los más de un millón de socios y depositantes. Como parte de estas acciones se procuró la aprobación de medidas legislativas que proveyeran estabilidad al sistema mientras el gobierno definía sus procesos de manejo de la deuda. Durante este período, se aprobó la Ley 220-2015, que enmendó la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de establecer requerimientos contables en las Inversiones Especiales en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Posteriormente, a finales ~~del~~ de 2016, la Junta de Supervisión Fiscal (~~en adelante,~~ “Junta”) creada en virtud de la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad de Puerto Rico “PROMESA”, designó a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, (COSSEC) como “Instrumentalidad Territorial Cubierta”, sujeta a la autoridad y control de la Junta de Supervisión Fiscal.

Sin embargo, aun cuando la Junta determinó que COSSEC estaba sujeta a la autoridad y el control de este ente, debemos hacer énfasis que COSSEC no depende de fondos del gobierno central, no posee déficit estructural, no tiene deuda pública, no es poseedora de obligaciones que requieran reestructuración, posee capital adecuado para

el cumplimiento de su función regulatoria y para responder por sus obligaciones y está capacitada para cubrir sus gastos operacionales.

El 29 de junio de 2020 se estableció un segundo Plan Fiscal (en adelante, "Plan"), cuya revisión fue certificada por la Junta en mayo del año 2021. Este nuevo Plan recalca la importancia del sector cooperativo en la provisión de servicios en la sociedad puertorriqueña. Refleja los indicadores financieros que evidencian la administración sana y prudente de las cooperativas y reconoce las obligaciones y deberes de COSSEC y del gobierno central para con las cooperativas y sus socios y depositantes. A pesar del claro reconocimiento de las fortalezas del sistema y de la responsabilidad pública expresadas en el Plan, la Junta continúa insistiendo en la necesidad de enmendar las leyes aplicables a las cooperativas. Incluso, aun cuando el Plan reconoce la necesidad de recursos de capitalización y exige al gobierno presentar un plan que muestre cómo garantizaría una financiación que proporcione a COSSEC los recursos necesarios para cumplir cabalmente sus deberes bajo las leyes vigentes, el Plan no aborda el alcance de estas necesidades financieras. Sin embargo, reconocieron y afirmaron las fortalezas financieras e importancia de las cooperativas y la importancia de salvaguardar la solvencia de estas.

Es por esto, que se hace necesario e imperativo establecer el Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico, como un fondo permanente que facilite la inversión continua enfocada en establecer programas de capacitación para cerrar las brechas de habilidades básicas; reenfocar y crear nuevos programas de capitalización de pequeñas empresas; ~~el desarrollo de programas~~ de crecimiento empresarial mediante la capitalización empresarial; ~~capitalización del~~ y aumentar los activos del sector cooperativista de ahorro y crédito, con el fin de lograr mover nuestra economía local ayudando a nuestros comerciantes, emprendedores y demás ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

1 Esta ~~ley~~ Ley se conocerá como la "Ley del Fondo de Inversión Estratégico para el
2 Desarrollo Económico".

3 Artículo 2.- Declaración de Política Pública

4 Se declara ~~como~~ política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la
5 creación del Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico a los fines de
6 inyectar ~~que inyecte~~ una inversión continua, específica y directamente dirigida a cuatro
7 (4) categorías de desarrollo fundamentales para Puerto Rico. La política pública partirá de
8 los siguientes postulados esenciales que guiarán la interpretación e implantación de las
9 disposiciones de esta Ley.

10 La creación del Fondo tiene el propósito de guiar cualquier esfuerzo y los recursos
11 de las agencias gubernamentales pertinentes a cumplir con los siguientes postulados:

12 (1) inversiones para cerrar las brechas de habilidades básicas;

13 (2) programas de capitalización de pequeñas empresas (PYMES);

14 (3) el desarrollo de programas de crecimiento empresarial mediante la
15 capitalización empresarial; y

16 (4) capitalización del sector cooperativista de ahorro y crédito.

17 ~~La utilización~~ El uso de los fondos asignados al Fondo permitirá mover la ~~nuestra~~
18 economía local ayudando a ~~nuestros~~ comerciantes, emprendedores y demás ciudadanos
19 a lograr sus objetivos personales y profesionales en la medida que aportan a la
20 economía local.

21 Artículo 3.- Administración e Inversión del Fondo

1 Se ~~ordena la creación del~~ crea el Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo
 2 Económico. Este Fondo estará bajo la custodia y administración exclusiva del
 3 ~~Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y del Departamento~~ Secretario de
 4 Hacienda, quien habilitará y tendrá una cuenta que se denominará "cuenta de inversión
 5 estratégica". El Secretario de Hacienda queda facultado para dar prioridad a los desembolsos que
 6 surjan de este Fondo.

7 ~~Será creado~~ El Fondo se establece con el propósito principal de:

- 8 (1) Inyectar una inversión continua, específica y directamente dirigida a programas
 9 nuevos o existentes, dedicados a cerrar las brechas de en habilidades básicas, tales
 10 como: la automatización, robótica e inteligencia artificial;
- 11 (2) ~~Proyectos de inversión para~~ Invertir en programas de capitalización y ayuda a
 12 pequeñas empresas (PYMES);
- 13 (3) ~~Promoción de~~ Promover actividades para el financiamiento de proyectos de
 14 desarrollo económico y desarrollo de programas de crecimiento empresarial
 15 mediante la capitalización empresarial;
- 16 (4) ~~Desarrollo y capitalización del~~ Desarrollar y capitalizar el sector cooperativista de
 17 ahorro y crédito.

18 Artículo 4.- Beneficiarios del Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo
 19 Económico.

20 El Fondo ~~Especial que se crea~~ creado en virtud de esta Ley ley, será utilizado para
 21 dotar de herramientas económicas necesarias a las siguientes entidades, dependencias,
 22 programas o particulares:

- 1 1. Programas de capacitación privados o públicos, existentes o nuevos, accesibles a
- 2 la ciudadanía general;
- 3 2. Programas de capacitación de empleados en automatización, robótica e
- 4 inteligencia artificial para reinserción laboral;
- 5 3. Programas de crecimiento empresarial mediante la capitalización empresarial;
- 6 4. Programas de inversión y desarrollo de automatización, robótica e inteligencia
- 7 artificial para empresas puertorriqueñas o de capital puertorriqueño;
- 8 5. Programas e inversiones dirigidas a pequeñas empresas (PYMES);
- 9 6. Sector cooperativista de ahorro y crédito, en capitalización y uso de tecnologías
- 10 de avanzada para mejorar servicios;
- 11 7. Uso de la robótica, ~~la~~ automatización ~~y la~~ e inteligencia artificial en la producción
- 12 agrícola y en el valor añadido a cosechas o productos agrícolas.

13 Artículo 5.- Financiamiento del Fondo de Inversión Estratégico para el Desarrollo
14 Económico

15 Este Fondo ~~Especial~~ se nutrirá de ~~fondos~~ los recursos económicos sobrantes ~~del~~
16 ~~aumento presupuestario del Medicare y de la implantación de la Ley 53-2021 y de las~~
17 aportaciones anuales que a partir del año fiscal 2024-2025 consigne la Asamblea Legislativa en el
18 Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

19 El Fondo también podrá recibir aportaciones de entidades públicas o privadas,
20 sobrantes presupuestarios, asignaciones legislativas o de cualquier otra entidad o
21 persona natural o jurídica que desee aportar para el crecimiento económico del Fondo
22 de Inversión Estratégico para el Desarrollo Económico.

1 Artículo 6.- Responsabilidades

2 ~~El dinero que se encuentre~~ Los recursos económicos disponibles en la cuenta del
3 Fondo ~~será~~ serán distribuidos ~~distribuido~~ a través del Departamento de Desarrollo
4 Económico y Comercio ~~y el Departamento de Hacienda~~, a través de resolución
5 aprobada por la Asamblea Legislativa. La resolución enumerará los beneficiarios del
6 fondo, desglosará la asignación y detallará ~~para~~ las obras específicas para las cuales se
7 destina.

8 Artículo 7.- Informes

 9 El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de
10 Hacienda tendrán la obligación de presentar un informe detallado de los recursos
11 asignados, las entidades recipientes, los logros de cada entidad receptora, el impacto
12 económico del Fondo, tanto en sus asignaciones particulares como en el agregado. Los
13 informes serán presentados en las ~~Secretarías~~ Secretarías de la Cámara de
14 Representantes y del Senado de Puerto Rico, en la Oficina de Servicios Legislativos y la
15 Oficina del Gobernador, en o antes del 31 de enero de cada año.

16 Artículo 8.- Cláusula de Separabilidad

17 Si cualquier parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal con
18 jurisdicción, tal determinación no afectará ni invalidará el resto de esta Ley, sino que el
19 efecto del dictamen de inconstitucionalidad quedará limitado a la parte de esta Ley que
20 hubiese sido declarado inconstitucional.

21 Artículo 9. – Vigencia

22 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO NOV 9 23 PM 6:20

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1217

INFORME POSITIVO

9 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1217**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1217** (en adelante, "P. del S. 1217"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito establecer la "Ley de Adopción de Paradas de Autobuses en Puerto Rico", con el fin de fijar el marco legal aplicable en la adopción de paradas de autobuses bajo la jurisdicción del gobierno estatal a personas o entidades privadas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El transporte público es una herramienta preciada para muchos puertorriqueños debido a que en muchas ocasiones este constituye su único medio de transporte. Es por esto por lo que resulta apremiante que tanto el transporte público, como sus paradas, se encuentren en óptimas condiciones, sin embargo, día las paradas de autobuses en Puerto Rico presentan diversas problemáticas, tales como falta de mantenimiento, deterioro estructural y condiciones inseguras para los usuarios. Estas situaciones afectan negativamente la calidad del servicio de transporte público y dificultan la experiencia de los usuarios al embarcar y desembarcar de los autobuses.

A través de esta pieza legislativa se busca mediante la participación ciudadana el mejoramiento de las paradas de autobuses lo que traería como resultado un mejor servicio de transporte. Este estatuto busca establecer un marco regulatorio en donde se viabilice la adopción de las paradas de autobuses en Puerto Rico ya sea por ciudadanos o entidades no gubernamentales, promoviendo además la colaboración entre el sector público y privado. Se busca que como resultado, garantizar la seguridad, comodidad, accesibilidad y el mantenimiento adecuado de estas paradas que resultan tan importantes para los usuarios del transporte.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 26 de mayo de 2023 y se le solicitaron comentarios las siguientes agencias, Departamento de Transportación y Obras públicas, Oficina de Servicios Legislativos, Autoridad de Transporte Integral, Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes y a los Municipios de Carolina, San Juan, Guaynabo y Caguas. Los Municipios de Carolina, San Juan, Guaynabo, la federación de alcaldes y la Autoridad de Transporte Integrado no han emitido sus respectivos comentarios. La Comisión entiende pertinente la aprobación de esta pues se unen los esfuerzos de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Obras públicas comienza su memorial explicativo destacando el proceso establecido por el P. del S. 1217 para la adopción de una parada, el cual se realizaría presentando una solicitud por escrito ante la ATI con las debidas especificaciones contenidas en el proyecto. Dicha agencia será la encargada de evaluar las solicitudes y la viabilidad de la adopción para posteriormente establecer el contrato con la persona natural o jurídica que decida adoptar la parada.

Esto es importante porque DTOP aclara que, el proyecto aparenta referirse a los cobertizos y no a las paradas y explican que el término "parada" se refiere al tubo, base y rótulo de la parada exclusivamente. Es decir, las paradas son propiedad de la ATI más los cobertizos no, estos pertenecen a sus respectivos municipios, lo que presentaría, según exponen, un problema para la AMA y la ATI para otorgar acuerdos de adopción por carecer de titularidad tanto de los cobertizos como de como del terreno en el cual están ubicados. **Es por esto por lo que recomiendan que el alcance de la medida sea orientado a los diferentes municipios sobre los cuales recae la titularidad de los cobertizos.**

Oficina de Servicios Legislativos

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos, la Lcda. Mónica Freire Florit, sometió un memorial en el cual avalan la medida con algunas recomendaciones. Entre estas recomendaciones mencionan que, la legislación incluya o en su defecto que se

ordene que la reglamentación que surja como consecuencia de la aprobación de la ley propuesta contenga alguna forma de relevo de responsabilidad y/o asunción de riesgos para los voluntarios del programa, y que se fije la edad de estos en 18 años o más. Además, proponen que se haga la advertencia sobre la exigencia física que conlleva el trabajo y que participar en el programa puede exponer a las personas a lesiones, por lo que libera de toda responsabilidad al ATI. En resumen, OSL propone buscar mecanismos que liberen a ATI de cualquier tipo de responsabilidad que podría surgir de las adopciones de paradas.

Asociación de Alcaldes

A través de su memorial explicativo la Asociación de Alcaldes muestra su apoyo a la medida entendiendo que este proyecto resulta ser un paso significativo para la mejora del transporte público en Puerto Rico. Aclaran que este apoyo se da al dar por sentado que el Proyecto no vislumbra que este estatuto aplicaría a las paradas de los municipios, pues en estos casos será discreción del municipio establecer los parámetros y condiciones. Concluyen con la recomendación de además de autobuses se incluyan los "trolleys" y cualquier otro medio de transporte público.

Municipio de Caguas

El municipio de Caguas expresa unas preocupaciones respecto al proyecto pues, aunque admiten que la medida puede representar una gran alternativa para los municipios que no cuenten con contratos para los servicios de mantenimiento les parece importante que se distinga la aplicabilidad de la legislación para aquellos que no han emprendido negocios jurídicos vinculantes en torno a este proyecto. De igual forma resaltan la importancia de identificar las paradas pertenecientes a la ATI y cuales les pertenecen a los municipios con el propósito de evitar contrariedades en el proceso de ejecución. De igual forma exponen su preocupación debido a que el proyecto no reconoce el Título 49 del Código de Regulaciones Federales Parte 673, el cual establece los procesos y procedimientos necesarios para la implementación de un sistema para el manejo de la seguridad en el Programa Federal de Transportación colectiva.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1217**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,



HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1217

23 de mayo de 2023

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY



Para establecer la "Ley de Adopción de para los Cobertizos de las Paradas de Autobuses en Puerto Rico", con el fin de fijar el marco legal aplicable en la adopción de paradas de autobuses bajo la jurisdicción del gobierno estatal a personas o entidades privadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta ley tiene como objetivo principal establecer un marco regulatorio que viabilice la adopción de los cobertizos ubicados en las paradas de autobuses en Puerto Rico, fomentando la participación ciudadana en la mejora del transporte público y garantizando la seguridad y comodidad de los usuarios.

Actualmente, los cobertizos de las paradas de autobuses en Puerto Rico presentan diversas problemáticas, tales como falta de mantenimiento, deterioro estructural y condiciones inseguras para los usuarios. Estas situaciones afectan negativamente la calidad del servicio de transporte público y dificultan la experiencia de los usuarios al embarcar y desembarcar de los autobuses.

Conscientes de la importancia del transporte público como medio de movilidad sostenible y accesible para la población, resulta fundamental promover la participación

~~activa~~ de la ciudadanía en la mejora de las condiciones de dichos cobertizos ubicados en las paradas de autobuses. La adopción de estos cobertizos ~~paradas de autobuses~~ por parte de personas o entidades no gubernamentales, bajo un marco legal claro, constituye una vía efectiva para lograr este objetivo.

Mediante la adopción de un cobertizo ~~una parada de autobús~~, los adoptantes se comprometen a asumir la responsabilidad de su limpieza, mantenimiento y mejora, contribuyendo así a la creación de entornos seguros, funcionales y agradables para los usuarios del transporte público. Además, esta iniciativa fomenta la colaboración entre el sector público y privado, promoviendo un sentido de corresponsabilidad y participación ~~activa~~ en el cuidado y mejoramiento de los espacios públicos.

 Con la implementación de esta ley, se espera promover una cultura de cuidado y mejora del transporte público, incrementando la participación ciudadana en la adopción de los cobertizos de las paradas de autobuses. Asimismo, se busca optimizar la calidad del servicio de transporte público en Puerto Rico, brindando a los usuarios entornos seguros y confortables que favorezcan una experiencia de viaje satisfactoria.

En conclusión, esta ley representa un paso significativo hacia la mejora del transporte público en Puerto Rico, incentivando la participación ciudadana y promoviendo la colaboración entre el sector público y privado. Al viabilizar la adopción de estos cobertizos ~~de paradas de autobuses~~ y establecer mecanismos claros para su restauración por iniciativa privada en casos excepcionales, se garantiza la seguridad, comodidad y accesibilidad de los usuarios, así como el mantenimiento adecuado de estos espacios públicos tan importantes para nuestra comunidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Título.
- 2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Ley de Adopción para los
- 3 Cobertizos de las Paradas de Autobuses en Puerto Rico".

1 Sección 2.- Propósito.

2 El propósito de esta Ley es establecer un marco regulatorio para la adopción de
3 los cobertizos ubicados en las paradas de autobuses en Puerto Rico, con el fin de
4 fomentar la participación ciudadana en la mejora del transporte público y mejorar la
5 calidad del servicio ofrecido a los usuarios.

6 Sección 3.- Definiciones.

7 Para los fines de esta ley, se entenderá por:

8 a) Cobertizo: estructura cubierta ubicada en una parada de autobús que resguarda a los
9 pasajeros de un autobús o cualquier transporte colectivo.

10  a) b) Parada de autobús: Lugar designado en la vía pública para el embarque y
11 desembarque de pasajeros de un autobús.

12 b) c) Adoptante de un cobertizo de la parada de autobús: Persona física o jurídica
13 que se hace responsable de la limpieza, mantenimiento y mejora del cobertizo de una
14 parada de autobús.

15 Sección 4.- Procedimiento para la adopción de un cobertizo de una parada de
16 autobús.

17 Toda persona física o jurídica interesada en adoptar un cobertizo de una parada de
18 autobús deberá presentar una solicitud por escrito ante el municipio ~~la Autoridad de~~
19 ~~Transporte Integrado de Puerto Rico (ATI)~~, en la que se indique la ubicación del
20 cobertizo de la parada y las medidas que se tomarán para su limpieza, mantenimiento
21 y mejora.

1 ~~La ATI~~ El municipio evaluará la solicitud y emitirá un informe en el que se
2 determine si la adopción es viable y las condiciones que deberán cumplirse para
3 llevarla a cabo.

4 Una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el informe del municipio
5 ~~de la ATI~~, se firmará un acuerdo de adopción entre la persona física o jurídica
6 adoptante y el municipio ~~la ATI~~, en el que se establecerán las obligaciones y
7 responsabilidades de cada parte.

8 El acuerdo de adopción tendrá una vigencia de un año, renovable
9 automáticamente si ambas partes lo acuerdan.

10 Sección 5.- Obligaciones de los adoptantes de cobertizos de paradas de autobús.

11 Los adoptantes de cobertizos de paradas de autobús se comprometen a:

- 
- 12 a) Limpiar y mantener el cobertizo de la parada de autobús en buenas condiciones.
13 b) Realizar mejoras a al cobertizo de la parada de autobús que no impliquen
14 cambios estructurales o arquitectónicos, previa aprobación del municipio de la ATI.
15 c) Informar al municipio ~~a la ATI~~ de cualquier problema o situación que afecte el
16 uso del cobertizo de la parada de autobús.
17 d) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por el municipio ~~la ATI~~ en
18 relación con la adopción de cobertizos de paradas de autobús.

19 Los adoptantes de cobertizos de paradas de autobús no podrán:

- 20 a) Modificar la estructura o arquitectura del cobertizo de la parada de autobús sin
21 autorización previa del municipio de la ATI.

1 b) Colocar publicidad o propaganda política, obscena o que legítimamente pueda
2 ser regulada por el municipio ~~la ATI~~, mediante reglamentación o el propio acuerdo de
3 adopción, en el cobertizo de la parada de autobús.

4 Sección 6.- Beneficios para los adoptantes de los cobertizos de las paradas de
5 autobús.

6 Los adoptantes de los cobertizos de las paradas de autobús recibirán un
7 reconocimiento público por su contribución a la mejora del transporte público.
8 Además, se le podrá autorizar la colocación de anuncios publicitarios.

9 ~~La ATI~~ El municipio proporcionará a los adoptantes de los cobertizos de las paradas
10 de autobús un kit de limpieza y mantenimiento para el cobertizo de la parada de
11 autobús ~~adoptada~~ adoptado. También, colaborará en todo lo necesario para facilitar la
12 adopción y el cuidado de los adoptantes ~~a la~~ al correspondiente cobertizo de la parada
13 de autobuses.

14 Sección 7.- Sanciones.

15 ~~La ATI~~ El municipio podrá revocar el acuerdo de adopción en caso de
16 incumplimiento por parte del adoptante de cobertizos de paradas de autobús de las
17 obligaciones establecidas en el acuerdo.

18 El adoptante de un cobertizo de paradas de autobús que incumpla con las
19 obligaciones establecidas en el acuerdo de adopción será responsable de cualquier
20 daño o perjuicio que cause al cobertizo de a la parada de autobús o a terceros.

21 Sección 8.- Vigencia.

22 Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO NOV14'23PM11:33

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1284

INFORME POSITIVO

14 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1284**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1281** (en adelante, "P. del S. 1281"), incorporando las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene como propósito enmendar el Artículo 2.47 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible; establecer una excepción y procedimiento para reemplazar tablillas que han perdido su material reflectivo; incluir como conducta ilegal y delito menos grave conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre exhibiendo una tablilla hurtada; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" enumera actos ilegales que pudiesen configurarse al conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre. En la medida expuesta, se reconoce que las disposiciones en dicha ley son amplias, confusas y redundantes en relación a lo que constituye una tablilla legible. Esto, pudiera dar paso a la imposición injusta y/o arbitraria de multas administrativas. Se entiende que los agentes del orden público

podrían interpretar distintamente la intención legislativa puesto que el lenguaje provisto es sumamente amplio y/o adolece de vaguedad.

Por esta razón, la pieza legislativa busca ordenar que se tomen las medidas necesarias para aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 22 de agosto de 2023 y se le solicitaron comentarios a la Comisión para la Seguridad del Tránsito (en adelante, "CST"), a la Oficina de Servicios Legislativos (en adelante, "OSL"), al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (en adelante, "CAAPR"), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP"), Departamento de Justicia y al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, "DSP"). Cabe mencionar que, aunque la CST y el CAAPR se abstienen de adoptar una posición sobre la medida, la Comisión entiende pertinente la aprobación de esta pues se unen los esfuerzos de la Rama Ejecutiva y la Legislativa. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos.

Comisión para la Seguridad del Tránsito

El Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Sr. Luis A. Rodríguez Díaz, sometió comentarios en cuanto al P. del S. 1284, explicando, en síntesis que, dado a que la intención legislativa dispuesta en la medida no incide de manera directa en los propósitos, facultades o poderes delegados a la CST en virtud de la Ley Núm. 33 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, la Comisión para la Seguridad del Tránsito **se abstiene de emitir comentarios sobre los méritos de la propuesta Legislativa**. No obstante, **guardan deferencia a los comentarios escritos que en su día presente el Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Departamento de Seguridad Pública y del Negociado de la Policía de Puerto Rico.**

Oficina de Servicios Legislativos

La Directora de la OSL, la Lcda. Mónica Freire, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1284, explicando en síntesis, la medida resultaría de gran contribución tanto para los ciudadanos como a los agentes del orden público. Sin embargo, en aras de mantener el estatuto lo más claro posible realizan las siguientes recomendaciones, aclarar que "tablilla legible" se refiere a la combinación de letras y/o números estableciendo así que cualquier diseño adicional sería considerado elementos accesorios por lo que ocultar estos no constituiría delito. Por otro lado, recomiendan separar en un inciso adicional sobre la pérdida de las características reflectivas de la tablilla y el proceso a seguir, pues consideran que, aunque relacionados, son dos temas diferentes. En razón a los

argumentos expuestos la oficina recomienda la aprobación de dicha medida con las enmiendas mencionadas.

Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

El Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, el Lic. Manuel A. Quilichini, sometió un memorial sobre el P. del S. 1284, exponiendo que, aunque agradecen la consideración para emitir comentarios, luego de un análisis y evaluación de dicho proyecto de ley, **el Colegio no presentará una posición oficial sobre la medida propuesta.**

Departamento de Transportación y Obras Pública

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Ing. Eileen Vélez Vega, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1284, explicando, en síntesis, **no apoyar la aprobación de la pieza legislativa.** Se desprende del memorial explicativo que, la penalidad de no legible radique sólo en la falta de visibilidad en las letras o números, ya que no se acomoda a las características que debe tener una tablilla que garantice la facilidad de leer incluso en horas de la noche. Consideran que el material reflectivo es parte integral de una tablilla segura y no se debe separar la importancia del elemento.

No favorecen que se permita la utilización de una tablilla sin material reflector por sesenta (60) días después de una intervención de un agente del orden público, siendo una tablilla que dificulta la lectura a cierta distancia y no puede ser identificada por la Policía. Serían sesenta (60) días de riesgo por la falta de identificación de vehículos que podrían estar involucrados en accidentes o actos criminales que afectan la seguridad vial. Resaltan que el término de sesenta (60) días es prorrogable.

Por otro lado, la conducta del hurto de tablilla debe mantenerse en la referida Ley 22 inciso (i) del Artículo 2.47. Debe tomarse en cuenta que la Ley Núm. 22, supra, en el caso de hurto de tablilla, dispone una multa mínima de \$500. Tampoco están de acuerdo con la sustitución del inciso (j) del Artículo 2.47, antes mencionado. Sin embargo, si favorecen que se añada un nuevo inciso que establezca como penalidad el conducir un vehículo exhibiendo una tablilla como hurtada. Finalizan exponiendo que las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de tránsito que presentan grave riesgo a la seguridad pública deben ser fortalecidas aumentando sus penalidades.

Departamento de Seguridad Pública

El Secretario del Departamento de Seguridad Pública, el Sr. Alexis Torres Ríos y/o la Subsecretaria, la Lcda. Melissa Rodríguez, sometieron un memorial sobre el P. del S, 1284, explicando que, al evaluar el proyecto desde la perspectiva de seguridad pública, consideran ineludible concluir que **la medida es una apropiada y que refuerza la gestión operacional que lleva a cabo el NPPR**. Además, promueven mayor claridad al texto legislativo, puesto que aleja aún más la posibilidad de ataques al estatuto alegando que adolece de vaguedad. **Recomiendan que consulten al Departamento de Justicia y al Departamento de Transportación y Obras Públicas**, puesto que su opinión es esencial para el desarrollo y discusión adecuada de la presente pieza legislativa.

Departamento de Justicia



El Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1284, explicando, en síntesis, que no existe un impedimento legal para la aprobación de la pieza legislativa, no obstante, proponen ciertas enmiendas para mejorar el texto de la medida. Explican que, entre las enmiendas que propone la pieza legislativa para el inciso (i) del Artículo 2.47, se excluye la acción de hurtar la tablilla de la lista de conductas establecidas con el propósito de que dicha conducta sea tratada como apropiación ilegal o robo según tipificado en el Código Penal de Puerto Rico. De igual forma, la Ley Núm. 22, no reconoce los escenarios donde una persona conduce un vehículo de motor exhibiendo y en posesión de una tablilla hurtada.

Por lo antes mencionado, el Departamento de Justicia propone que se enmienda el inciso (j) del Artículo 2.47 para añadir como conducta ilegal *"conducir un vehículo de motor o tirar de un arrastre o semiarrastre por las vías públicas exhibiendo una tablilla reportada como hurtada"*. Adicional a esto, proponen que las personas que violen la disposición antes expuesta incurrirán en delito menos grave y, si fuese convicta será sancionada con pena de multa no menor de quinientos (\$500.00) dólares ni mayor de cinco mil (\$5,000.00) dólares.

En cuanto a la eliminación del inciso (j) vigente, expone el Departamento de Justicia que, se dejaría fuera del ordenamiento jurídico la prohibición de *"conducir un vehículo de motor con la tablilla mutilada, alterada o cubierta"*. Por tal razón, proponen que el texto integrado a la enmienda sea el siguiente:

Mutilar, alterar, cubrir o impedir la visibilidad de las tablillas de identificación de vehículos de motor, arrastre o semiarrastres expedidas por virtud de esta Ley y sus reglamentos, o conducir un vehículo de motor con la tablilla mutilada, alterada, cubierta o de manera tal que se impida su visibilidad mientras su uso esté autorizado o requerido por esta Ley y sus reglamentos.

Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere sancionada con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.

En cuanto a la aplicación de esta pieza legislativa a actuar retroactivamente bajo el principio de favorabilidad, el Departamento de Justicia expone que, este es un acto de gracia legislativa cuyo origen es estatutario, por lo que la Asamblea Legislativa tiene la potestad de establecer excepciones al principio de favorabilidad. Habiendo dicho esto, les preocupa los efectos prácticos que surjan de la aplicación retroactiva de las disposiciones del estatuto. Hacen la advertencia que, suprimir el texto del inciso (j) del Artículo 2.47 de la Ley Núm. 22-2000 que establece como acto ilegal el conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre por las vías públicas de manera tal que se cubra o se impida la clara visibilidad de su tablilla de identificación , podría provocar que las personas que hayan incurrido en dicha conducta y aún tengan la infracción pendiente de pago al momento en que comience a regir la ley, argumenten que no están en la obligación de pagarla, al amparo del principio de favorabilidad. Por tal razón, proponen que se modifique la enmienda para que las disposiciones sean aplicadas de manera prospectiva.

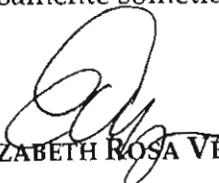
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1284**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,


HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1284

16 de agosto de 2023

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Coautores el señor *Ruiz Nieves* y la señora *Rosa Vélez*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY



Para enmendar el inciso (d), añadir un nuevo inciso (e), reasignar los actuales incisos (e) al (w) como (e) al (x), respectivamente, y enmendar los reasignados incisos (j) y (k) del Artículo 2.47 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aclarar el significado y alcance de lo que constituye una tablilla legible; establecer una excepción y procedimiento para reemplazar tablillas que han perdido su material reflectivo; incluir como conducta ilegal y delito menos grave conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre exhibiendo una tablilla hurtada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" enumera sobre una veintena de actos ilegales que pudiesen configurarse al conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre. En cuanto a la tablilla, los incisos (d); (h); (i); (j); (k); (l); (q) y (u) establecen una diversidad de prohibiciones. Sin embargo, algunas de sus disposiciones son amplias, confusas y redundantes, lo cual pudiera dar paso a la imposición injusta y/o arbitraria de multas administrativas. Ante esto, la presente Asamblea Legislativa reafirma que este estatuto

debe ceñirse al debido proceso de ley, así como a la clara e inequívoca advertencia al dueño o conductor de un vehículo sobre la conducta prohibida.

Así, por ejemplo, en su inciso (d) el Artículo 2.47 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, establece que será ilegal conducir un vehículo de motor o semiarrastre por las vías públicas "sin exhibir la tablilla de forma legible". La Real Academia Española define el término "legible" como aquello que se puede leer. Sin embargo, en su inciso (j), el mismo Artículo dispone como ilegal conducir un vehículo de motor de manera tal "que se cubra o impida la clara visibilidad de su tablilla de identificación." Asimismo, el inciso (i) hace ilegal "hurtar o mutilar, alterar o cubrir las tablillas de vehículos de motor". De lo anterior podemos colegir que el Artículo 2.47 prohíbe conductas análogas en tres incisos distintos. Sin embargo, no queda del todo claro qué constituye conducir un vehículo de motor "sin exhibir la tablilla de forma legible."

Como es sabido, una ley adolece de vaguedad si: (1) una persona de inteligencia promedio no queda debidamente advertida del acto u omisión que el estatuto pretende prohibir y penalizar; (2) se presta a la aplicación arbitraria y discriminatoria, e (3) interfiere con el ejercicio de derechos fundamentales garantizados por la Constitución. *Pueblo v. Hernández Colón*, 118 D.P.R. 891 (1987) El texto vigente del Artículo 2.47 pudiera desencadenar en una implementación inadecuada de sus disposiciones. Principalmente porque ~~en el estatuto no proscribire el estatuto con suficiente claridad~~ la conducta prohibida no es lo suficientemente clara. Nótese que emplear la palabra "legible" únicamente se refiere a que algo pueda ser leído.

Una persona de inteligencia promedio pudiese entender que una tablilla legible sería aquella que permite leer y comprender sus letras y números. Sin embargo, la realidad ha sido otra, y al momento de poner en vigor las disposiciones de este Artículo, algunos agentes del orden público han sostenido que las disposiciones del inciso (d) están dirigidas incluso a identificar tablillas que, debido al transcurso del tiempo, y por su deterioro, han perdido un material reflector que permite ver el contenido de las

tablillas una vez son iluminadas desde cierta distancia. (Véase *Pueblo v. Perea*, KLAN201901047)

Lo anterior ha sucedido a pesar de ser que las tablillas son fabricadas y provistas por el propio Estado, y aun cuando advenir en conocimiento de tal deterioro es únicamente posible en las noches. Otros han interpretado que el estatuto es lo suficientemente claro como para emitir multas por marcos en las tablillas. Típicamente estos marcos llevan el nombre del concesionario donde se adquirió el vehículo, pero también se han expedido boletos debido a que tales marcos ocultan parcial o totalmente la imagen de "La Garita" y frases, tales como "Gobierno de Puerto Rico" o "Isla del Encanto". En vista de lo anterior, el Poder Legislativo no debe tolerar que se realicen interpretaciones de este tipo, cuando del texto de la Ley no surgen estas prohibiciones.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa establece que las frases e imágenes en una tablilla son elementos accesorios, al tiempo que reafirma que son las letras y números lo único que permite una adecuada identificación de la registración de un vehículo, arrastre o semiarrastre. Por ello, es necesario aclarar aquellas circunstancias que convertirían no legible a una tablilla, a los fines de evitar la implementación arbitraria e inadecuada del estatuto. También se ~~aclara~~ aclaran las disposiciones del inciso (i), de manera que la acción de hurtar sea excluida de la Ley 22, *supra*, y tratada como una apropiación ilegal o robo según tipificado en el Código Penal de Puerto Rico. Esto es necesario pues el texto vigente de este inciso da a entender que un conductor pudiese hurtar su propia tablilla, lo cual es improcedente. Lo que claramente carece el estatuto, pero que a través de esta Ley se atiende, es aquellos escenarios donde una persona conduce un vehículo de motor exhibiendo y en posesión de una tablilla reportada como hurtada. Por eso se reformula la redacción del actual inciso (j), debido a que es uno redundante, insertándose en su lugar lenguaje que atiende el asunto mencionado.

De este modo, esta Asamblea Legislativa garantiza a todo conductor o dueño de vehículos, arrastres o semiarrastres a tener una adecuada advertencia de la conducta

prohibida, limitando así su responsabilidad a no incurrir en conducta dirigida a alterar, mutilar, cubrir la tablilla o a conducir un vehículo de motor exhibiendo una tablilla hurtada. Las cuantías de multas por estas violaciones permanecen inalteradas, excepto para el nuevo inciso (j), cuya conducta constituirá delito menos grave acarreando multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares para quien así resulte convicta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (d), añade un nuevo inciso (e), se reasignan los
 2 actuales incisos (e) al (w) como (f) al (x), respectivamente, y se enmiendan los reasignados
 3 incisos (j) y (k) del Artículo 2.47 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida
 4 como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

5 "Artículo 2.47. – Actos ilegales y penalidades

6 Será ilegal realizar cualquiera de los siguientes actos:

7 (a) ...

8 (b) ...

9 (c) ...

10 (d) Conducir un vehículo de motor o tirar de un arrastre o semiarrastre por las vías
 11 públicas sin exhibir *de forma legible las letras y/o números de la tablilla. [de forma*
 12 **legible.]** ~~Excepto en los casos en los que, a causa del transcurso del tiempo y/u otras razones,~~
 13 ~~el material reflectivo de la tablilla haya sufrido un deterioro tal que impida a los agentes del~~
 14 ~~orden público conocer el contenido de la tablilla desde la distancia. En estos casos, el agente~~
 15 ~~del orden público instruirá al conductor a fin de que solicite un reemplazo de su tablilla en el~~
 16 ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas, citándosele formalmente para que, una~~

1 ~~vez haya obtenido el reemplazo y dentro de un término no mayor de sesenta (60) días,~~
 2 ~~prorrogable por justa causa, proceda a presentar la misma ante el agente del orden público.~~
 3 ~~Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta administrativa y será~~
 4 ~~sancionada con multa de cien (100) dólares. La tablilla está compuesta solamente por la~~
 5 ~~combinación alfanumérica de la misma. Todo lo demás es considerado un elemento accesorio~~
 6 ~~para fines de esta ley.~~

7 (e) En aquellos casos en donde la tablilla haya perdido sus características reflectivas e impida
 8 que los agentes del orden público puedan identificar la misma ha distancia, el agente que
 9 intervenga con un conductor por esta razón instruirá formalmente a este para que solicite un
 10 reemplazo de su tablilla en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, dentro del
 11 término de treinta (30) días posteriores a su intervención. El término de treinta (30) días es
 12 prorrogable por justa causa. Si el conductor no presentare la tablilla nueva al agente
 13 interventor dentro del plazo establecido, incurrirá en una falta administrativa que será
 14 sancionada con multa de cien (100) dólares.

15 (e) [(e)] (f)...

16 (f) [(f)] (g)...

17 (g) [(g)] (h) ...

18 (h) [(h)] (i)...

19 (i) [(i)] (j) [Hurtar o mutilar] Mutilar, alterar o cubrir las tablillas de vehículos de
 20 motor, arrastres o semiarrastres expedidas por virtud de esta Ley y sus
 21 reglamentos mientras su uso esté autorizado o requerido por esta Ley y sus
 22 reglamentos. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos

1 grave y de ser convicta ~~que fuere~~ será sancionada con pena de multa no menor de
2 quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.

3 (j) [(j)] (k) **[Conducir un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre por las vías**
4 **públicas de manera tal que se cubra o impida la clara visibilidad de su tablilla**
5 **de identificación. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta**
6 **administrativa y será sancionada con multa de cien (100) dólares.]** *Conducir un*
7 *vehículo de motor o tirar de un arrastre o semiarrastre por las vías públicas exhibiendo*
8 *una tablilla ~~reportada como~~ hurtada. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en*
9 *delito menos grave y de ser convicta ~~que fuere~~ será sancionada con pena de multa no*
10 *menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.*

11 (k) [(k)] (l) ...

12 (l) [(l)] (m) ...

13 (m) [(m)] (n) ...

14 (n) [(n)] (o) ...

15 (o) [(o)] (p) ...

16 (p) [(p)] (q) ...

17 (q) [(q)] (r) ...

18 (r) [(r)] (s) ...

19 (s) [(s)] (t) ...

20 (t) [(t)] (u) ...

21 (u) [(u)] (v) ...

22 (v) [(v)] (w) ...

1 (w) [(w)] (x) ..."

2 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
3 aprobación, y sus disposiciones serán ~~retroactivas~~ prospectivas respecto a cualquier
4 boleto o infracción pendiente de pago.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO NOV 14 23 PM 7:20

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1358

INFORME POSITIVO

14 de noviembre de 2023

H5T

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1358**, recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1358** (en adelante, "**P. del S. 1358**"), busca crear la "Ley de Sensibilización hacia la Comunidad Inmigrante en la Prestación de Servicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; definir la política pública que implantará adiestramientos en las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado para mejorar la prestación de servicios a la comunidad inmigrante, independientemente de su estado migratorio; enmendar el inciso (z) del Artículo 3 de la Ley Núm. 101 de 13 de agosto de 2017, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico"; enmendar el subinciso (6) del inciso (h) de la subsección (2) de la sección (6.5) de la Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 2.006 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003"; ordenar la actualización de las normativas de dichas entidades, para atemperarlas a los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Nuestra localización geopolítica, nuestro clima, nuestro desarrollo como país, nuestra cultura y la calidez de nuestra gente, han convertido a Puerto Rico en un país atractivo, tanto para el turismo, como para personas que desean vivir permanentemente por diversas razones. En esa dirección, Puerto Rico recibe una gran cantidad de inmigrantes en busca de una mejor calidad de vida. Independientemente del estado migratorio que ostenten, las personas inmigrantes llegan a Puerto Rico y permanecen en nuestro país en estado de vulnerabilidad. Se trata de seres humanos que necesitan desesperadamente la ayuda de nuestras instituciones para cubrir sus necesidades básicas. Como plantea el Estudio sobre el perfil, situación actual y aspiraciones de la población dominicana en Puerto Rico (2022), comisionado a Estudios Técnicos Inc., por la entidad United Way de Puerto Rico, la gran mayoría de las personas inmigrantes encuentran un sinnúmero de obstáculos para cubrir sus necesidades, siendo las entidades gubernamentales quienes deberían suplir las mismas de manera inmediata, ágil y con conocimiento de causa.

AST
Es la intención de esta Asamblea Legislativa fortalecer la calidad en la prestación de servicios de las tres ramas del gobierno, cuando se atiende a personas de la comunidad inmigrante, independientemente de su estado migratorio. Por tal motivo, utilizando los programas existentes de capacitación a los empleados y empleadas de las tres ramas del gobierno, se hace necesario incluir adiestramientos que sensibilicen el servicio hacia la comunidad de inmigrantes. Esto se realiza dando a conocer las necesidades particulares de estas personas, los derechos humanos y civiles que les cobijan, los distintos estados migratorios que existen, las entidades del gobierno federal y estatal, así como del tercer sector, que proveen los servicios necesarios para estas personas, y las conductas de prejuicio que no se tolerarán en el servicio público.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio la aprobación de esta ley a los fines de definir la política pública que implantará adiestramientos en las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado para mejorar la prestación de servicios a la comunidad inmigrante, independientemente de su estado migratorio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida fue referida a la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor el pasado 12 de octubre de 2023. Así las cosas, nuestra Comisión solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, a la Oficina de Administración de Tribunales, a la Oficina de Servicios Legislativos, a la Oficina de Ética Gubernamental, a Estudios Técnicos Inc. y a United Way de Puerto Rico. Al momento de redactar este informe, solo hemos recibido los memoriales de la Oficina de Administración de Transformación de los Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de Tribunales y de la Oficina de Ética Gubernamental.

Esta Comisión entiende que **no existe objeción fundamentada que prohíba la aprobación de esta medida**, a pesar de la oposición de la Oficina de Administración de Tribunales. Esto se expone a continuación, a través de un resumen de los comentarios que fueron recibidos y los resultados obtenidos. Veamos.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (OATRH)

A pesar de tener algunas recomendaciones, la OATRH apoya la medida según lo expresara en su memorial explicativo suscrito por su directora, Zahira A. Maldonado Molina. Específicamente, manifiesta que “incorporar, de manera puntual, en la Ley Núm. 8-2017 un mandato para que se incluya en los cursos que desarrolla IDEA [*Instituto de Adestramiento y Profesionalización de los Empleados Públicos del Gobierno de Puerto Rico*] temas concernientes a la población inmigrante y a la política pública relativa al servicio respetuoso y trato digno a dichas personas, indistintamente su estado migratorio, abonará a la política pública que establece la propuesta legislación”.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES

HST

La Oficina de Administración de Tribunales, a través de su Director Administrativo de los Tribunales, Sigfrido Steidel Figueroa, expresó coincidir “en la importancia de la política pública promovida por la medida legislativa bajo estudio, incluyendo la necesidad de proveer adiestramientos periódicos a los integrantes de la Judicatura.” Sin embargo, entienden que “dicha necesidad está debidamente atendida por iniciativa del Poder Judicial. A través de la Academia Judicial Puertorriqueña, se provee a los jueces y a las juezas los adiestramientos y la información actualizada necesaria para el manejo adecuado de casos que involucran diversas materias, incluidos los temas relacionados con la comunidad inmigrante.”

Así las cosas, entienden que corresponde al Poder Judicial establecer administrativamente el currículo y la frecuencia de los adiestramientos. Sin embargo, es nuestro entender que, con el propósito de darle continuidad a los adiestramientos y que no dependan del mero criterio de quien en el momento dirija administrativamente los Tribunales, se deben implantar mediante legislación.

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Por su parte, la Oficina de Ética Gubernamental, a través de su Director Ejecutivo, Luis A. Pérez Vargas, manifestó que avala toda legislación que promueva la capacitación a los servidores públicos, toda vez que creen firmemente que la educación es

fundamental en todos los aspectos de nuestra vida social. Asimismo, entienden que por lo especializado del tema, debe ser el Departamento de Estado quien ofrezca el taller o educación continua, a través de la plataforma del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", el **P. del S. 1358** no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 1358**, recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



HÉCTOR L. SANTIAGO TORRES

Presidente

Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor

(Entirillado Electrónico)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1358

12 de octubre de 2023

Presentado por los señores *Santiago Torres y Soto Rivera*

Coautor el señor Aponte Dalmau

Referido a la Comisión de Servicios Esenciales y del Consumidor

AST

LEY

Para crear la "Ley de Sensibilización hacia la Comunidad Inmigrante en la Prestación de Servicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; definir la política pública que implantará adiestramientos en las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado para mejorar la prestación de servicios a la comunidad inmigrante, independientemente de su estado migratorio; enmendar el inciso (z) del Artículo 3 de la Ley Núm. 101 de 13 de agosto de 2017, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico"; enmendar el subinciso (6) del inciso (h) de la subsección (2) de la sección (6.5) de la Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 2.006 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003"; ordenar la actualización de las normativas de dichas entidades, para atemperarlas a los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra localización geopolítica, nuestro clima, nuestro desarrollo como país,

nuestra cultura y la calidez de nuestra gente, han convertido a Puerto Rico en un país atractivo, tanto para el turismo, como para personas que desean vivir permanentemente por diversas razones. En esa dirección, Puerto Rico recibe una gran cantidad de inmigrantes en busca de una mejor calidad de vida. Independientemente del estado migratorio que ostenten, las personas inmigrantes llegan a Puerto Rico y permanecen en nuestro país en estado de vulnerabilidad. Se trata de seres humanos que necesitan desesperadamente la ayuda de nuestras instituciones para cubrir sus necesidades básicas. Como plantea el *Estudio sobre el perfil, situación actual y aspiraciones de la población dominicana en Puerto Rico (2022)*, comisionado a Estudios Técnicos Inc., por la entidad United Way de Puerto Rico, la gran mayoría de las personas inmigrantes encuentran un sinnúmero de obstáculos para cubrir sus necesidades, siendo las entidades gubernamentales quienes deberían suplir las mismas de manera inmediata, ágil y con conocimiento de causa.

HST
Es la intención de esta Asamblea Legislativa fortalecer la calidad en la prestación de servicios de las tres ramas del gobierno, cuando se atiende a personas de la comunidad inmigrante, independientemente de su estado migratorio. Por tal motivo, utilizando los programas existentes de capacitación a los empleados y empleadas de las tres ramas del gobierno, se hace necesario incluir adiestramientos que sensibilicen el servicio hacia la comunidad de inmigrantes. Esto se realiza dando a conocer las necesidades particulares de estas personas, los derechos humanos y civiles que les cobijan, los distintos estados migratorios que existen, las entidades del gobierno federal y estatal, así como del tercer sector, que proveen los servicios necesarios para estas personas, y las conductas de prejuicio que no se tolerarán en el servicio público.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio la aprobación de esta ley a los fines de definir la política pública que implantará adiestramientos en las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado para mejorar la prestación de servicios a la comunidad inmigrante, independientemente de su estado migratorio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Título.

2 Esta Ley se conocerá como “Ley de Sensibilización hacia la Comunidad
3 Inmigrante en la Prestación de Servicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

4 Sección 2.- Declaración de Política Pública.

5 Es la intención de esta Asamblea Legislativa fortalecer la calidad en la
6 prestación de servicios de las tres ramas del gobierno, cuando se atiende a personas
7 de la comunidad inmigrante, independientemente de su estado migratorio. Por tal
8 motivo, utilizando los programas existentes de capacitación a los empleados y
9 empleadas de las tres ramas del gobierno, será política pública incluir
10 adiestramientos que sensibilicen el servicio hacia la comunidad de inmigrantes,
11 dando a conocer las necesidades particulares de estas personas, los derechos
12 humanos y civiles que les cobijan, los distintos estados migratorios que existen, las
13 entidades del gobierno federal y estatal, así como del tercer sector, que proveen los
14 servicios necesarios para estas personas, y las conductas de prejuicio que no se
15 tolerarán en el servicio público.

16 Sección 3.- Rama Legislativa.

17 Se enmienda el inciso (z) del Artículo 3 de la Ley Núm. 101 de 13 de agosto de
18 2017, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea
19 Legislativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

20 “Artículo 3.- Funciones y Facultades.

21 La Oficina de Servicios Legislativos, como organismo de apoyo al

HST

1 quehacer legislativo tendrá las siguientes funciones y facultades:

2 (a)...

3 ...

4 (z) Desarrollar y promover programas educativos, adiestramientos,
5 seminarios y talleres sobre la estructura y funcionamiento de la
6 Asamblea Legislativa, incluyendo aquellos programas educativos
7 profesionales, según las necesidades de la Asamblea Legislativa.
8 *Disponiéndose que dichos programas educativos contendrán algún taller,*
9 *módulo, o adiestramiento que incluya temas que sensibilicen el servicio hacia*
10 *la comunidad de inmigrantes, dando a conocer las necesidades particulares de*
11 *estas personas, los derechos humanos y civiles que les cobijan, los distintos*
12 *estados migratorios que existen, las entidades del gobierno federal y estatal, así*
13 *como del tercer sector, que proveen los servicios necesarios para estas personas,*
14 *y las conductas de prejuicio que no se tolerarán en el servicio público. La*
15 *Oficina de Servicios Legislativos coordinará con los organismos que*
16 *reglamentan las distintas profesiones de los funcionarios de la*
17 *Asamblea Legislativa y entrará en acuerdos con dichos organismos*
18 *para la correspondiente convalidación de horas crédito, de ser*
19 *necesario.*

20 (aa)...

21 ...

22 (ee) Cualquier otra función o deber necesario para llevar a cabo los

HST

1 propósitos de esta Ley.”.

2 Sección 4.- Rama Ejecutiva – Oficina de Administración y Transformación de
3 los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

4 Se enmienda el subinciso (6) del inciso (h) de la subsección (2) de la sección
5 (6.5) de la Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como
6 “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el
7 Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

8 “Sección 6.5.- Disposiciones sobre Adiestramiento.

9 El adiestramiento constituye parte esencial del principio de mérito. Es
10 indispensable atemperar la política pública en materia de adiestramientos a
11 las realidades de la Administración Pública del Siglo XXI.

HST

12 ...

13 De igual forma, con el propósito de cumplir con la política pública en
14 materia de adiestramiento, se crea el Instituto de Adiestramiento y
15 Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (IDEA)
16 adscrito a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos
17 Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

18 1. ...

19 2. Funciones

20 Para lograr sus propósitos, IDEA deberá:

21 a. ...

22 ...

1 h. Ampliar la oferta de servicios para el desarrollo de módulos
2 de adiestramiento, mediante acuerdos colaborativos con
3 instituciones universitarias públicas y privadas acreditadas en
4 Puerto Rico, donde se le dará prioridad a la Universidad de
5 Puerto Rico.

6 1. ...

7 ...

8 6. Ofrecer cursos de capacitación en el área de Servicio al
9 Cliente, proveyéndole a los empleados que trabajan
10 directamente con el público el conocimiento de nuevos
11 mecanismos y destrezas para ofrecer un servicio de
12 calidad y buen trato a la ciudadanía. *Disponiéndose que*
13 *dichos cursos contendrán algún taller, módulo, o*
14 *adiestramiento que incluya temas que sensibilicen el servicio*
15 *hacia la comunidad de inmigrantes, dando a conocer las*
16 *necesidades particulares de estas personas, los derechos*
17 *humanos y civiles que les cobijan, los distintos estados*
18 *migratorios que existen, las entidades del gobierno federal y*
19 *estatal, así como del tercer sector, que proveen los servicios*
20 *necesarios para estas personas, y las conductas de prejuicio que*
21 *no se tolerarán en el servicio público.*

22 7. Colaborar y asistir a la Oficina de la Procuradora de la

AST

1 Mujer en las campañas de capacitación, sensibilización,
2 orientación y educación que dicha Oficina ofrezca a los
3 empleados públicos sobre temas relacionados a las
4 funciones ministeriales de dicha Oficina.

5 3. Beneficiarios

6 ...

7 7. El Director podrá conceder becas sin oposición, a recomendación de
8 un comité ad hoc para estudiar su necesidad, cuando determine que
9 existen exigencias especiales y excepcionales del servicio y que las
10 calidades especiales de los empleados lo justifiquen.”.

HST

11 Sección 5.- Rama Ejecutiva – Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

12 Se enmienda el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según
13 enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de
14 Puerto Rico”, para que lea como sigue:

15 “Artículo 3.3.- Educación continua.

16 Todo servidor público de la Rama Ejecutiva tiene que tomar cada dos
17 (2) años un mínimo de veinte (20) horas de adiestramientos en materia de
18 ética, de los cuales diez (10) horas tienen que completarse a través de
19 adiestramientos o de cualquier otro método desarrollado por el CDPE. Dentro
20 de las veinte (20) horas de adiestramientos previamente establecidos, la
21 Oficina vendrá obligada a ofrecer un curso sobre violencia doméstica y un
22 curso sobre prevención del suicidio a todo empleado gubernamental cobijado

1 por esta Ley. *De la misma manera, vendrá obligada a ofrecer algún taller, módulo, o*
2 *adiestramiento que incluya temas que sensibilicen el servicio hacia la comunidad de*
3 *inmigrantes, dando a conocer las necesidades particulares de estas personas, los*
4 *derechos humanos y civiles que les cobijan, los distintos estados migratorios que*
5 *existen, las entidades del gobierno federal y estatal, así como del tercer sector, que*
6 *proveen los servicios necesarios para estas personas, y las conductas de prejuicio que*
7 *no se tolerarán en el servicio público. El CDPE determinará una equivalencia y*
8 *convalidará en el correspondiente periodo bienal los adiestramientos*
9 *ofrecidos por otras entidades públicas o privadas. La autoridad nominadora*
10 *concederá tiempo, sin cargo a licencias, a sus servidores públicos para cumplir*
11 *con la obligación que le impone esta Ley.”.*

AST

12 Sección 6.- Rama Judicial.

13 Se enmienda el Artículo 2.006 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003,
14 según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado
15 de Puerto Rico de 2003”, para que lea como sigue:

16 “Artículo 2.006.- Educación Judicial.

17 El Juez Presidente del Tribunal Supremo establecerá un sistema de
18 educación judicial con el objetivo de promover el mejoramiento profesional e
19 intelectual y el desarrollo de aptitudes de los jueces del Tribunal de Primera
20 Instancia y del Tribunal de Apelaciones como funcionarios sensibles, justos,
21 eficientes y efectivos en la administración de la justicia. Entre otros, dicho
22 sistema implantará programas educativos periódicos para jueces de nuevo

1 nombramiento, así como programas dirigidos a entender las necesidades de
2 educación jurídica continua compulsoria de todos los jueces. Disponiéndose,
3 que como parte inherente del referido sistema de educación judicial, a los
4 jueces del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones se les
5 requerirá que cada dos años tomen adiestramiento sobre los temas de
6 maltrato y protección de menores y sobre los cambios en políticas y
7 procedimientos relacionados a la "Ley para la Seguridad, Bienestar y
8 Protección de Menores". *A su vez, se les requerirá algún taller, módulo, o*
9 *adiestramiento que incluya temas que sensibilicen el servicio hacia la comunidad de*
10 *inmigrantes, dando a conocer las necesidades particulares de estas personas, los*
11 *derechos humanos y civiles que les cobijan, los distintos estados migratorios que*
12 *existen, las entidades del gobierno federal y estatal, así como del tercer sector, que*
13 *proveen los servicios necesarios para estas personas, y las conductas de prejuicio que*
14 *no se tolerarán en el servicio público."*

15 Sección 7.- Actualización de normativas.

16 Se le ordena a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa,
17 a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el
18 Gobierno, a la Oficina de Ética Gubernamental, y a la Oficina de Administración de
19 los Tribunales, a actualizar cualquier reglamento, manual, guía, política, Carta
20 Circular y/o procedimiento vigente que sea incompatible con lo establecido en esta
21 Ley o, en su defecto, aprobar la reglamentación necesaria en virtud de lo aquí
22 establecido.

HST

1 Sección 8.- Cláusula de Separabilidad.

2 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección de esta Ley fuere declarada
3 inconstitucional por tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,
4 perjudicará, ni invalidará el resto de la Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
5 limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta que así hubiere sido
6 declarada inconstitucional.

7 Sección 9.- Vigencia.

8 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. La
9 actualización de normativas ordenada en el Artículo 7 se llevará a cabo desde la
10 entrada en vigor de esta Ley y por un periodo adicional de ciento ochenta (180) días.

HST
11 La Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa, la Oficina de
12 Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno, la
13 Oficina de Ética Gubernamental, y la Oficina de Administración de los Tribunales,
14 deberán remitir a la Asamblea Legislativa un primer informe parcial al cabo de los
15 noventa (90) días de entrada en vigor de esta Ley, en el cual describan todas las
16 gestiones realizadas hasta ese momento en la consecución de la misma, y un informe
17 final a los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigor de esta Ley, para exponer
18 los resultados de la implantación de sus disposiciones en cuanto a lo expuesto en los
19 artículos 3, 4, 5, 6, y 7, según le corresponda a cada oficina.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO NOV 9 23 PM 6:29

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 430

INFORME POSITIVO

9 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 430**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 430** (en adelante, "**R. C. del S. 430**"), busca ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ejecutar un plan coordinado para la reparación de los semáforos averiados, el señalamiento de paso de peatones y la instalación o reparación de botones peatonales en las vías públicas de Puerto Rico, especialmente aquellas con un alto volumen de tránsito; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El deterioro de las vías públicas en Puerto Rico en las últimas décadas es más que evidente. Existen un sin número de señalamientos al estado de nuestras carreteras, siendo uno de los reclamos más comunes, la falta de iluminación. Esto representa un problema de seguridad pública debido a que les dificulta la visibilidad a los transeúntes de estas vías. A consecuencia de esto, los conductores se ven involucrados en accidentes de tránsito los cuales, en muchas ocasiones, resultan ser fatales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida fue referida a la Comisión el 9 de febrero de 2023 y se le solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP"), Departamento de Seguridad Pública (en adelante, "DSP"), la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (en adelante, "CST") y a la Oficina de Servicios (en adelante, "CST"). A continuación, se expone un resumen de los comentarios recibidos.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Ing. Eileen Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP), sometió un memorial explicativo sobre la R. C. del S. 430 explicando, en síntesis, que la aprobación de la medida no es necesaria. La medida ordena a reparar el alumbrado de la Carretera PR-18. El DTOP reconoce que la falta de iluminación es un problema serio de seguridad para todas las personas que transitan en la noche y la madrugada, resaltando y previniendo algunas consecuencias a causa de escasez de luminarias en esta área.

 El DTOP indica que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) está trabajando la rehabilitación existente e instalación de las luminarias en la PR-18. El nombre del Proyecto es AC-001874, el cual se encuentra localizado en la Autopista PR-18 desde la intersección PR-22, hasta la intersección con PR-21 en el Municipio de San Juan. Los trabajos consisten en la rehabilitación del sistema de luminarias existentes. Rehabilitación e instalación de postes de alumbrado de gran altura, rehabilitación e instalación luces de aluminio, rehabilitación e instalaciones de subestaciones sobre pedestal, remoción e instalación alumbrado subterráneos, entre otros. Este proyecto será financiado con los fondos de la *Federal Highway Administration* y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, este proyecto se encuentra trabajado a un nivel de 60% a través del Contratista Del Valle Group, SP. Por las razones antes expuestas, el DTOP indica que la aprobación de la R.C. del S. 430 no es necesaria.

Oficina de Servicios Legislativos

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos, la Lcda. Mónica Freire, sometió un memorial explicativo sobre la R. C. del S. 430, explicando, en síntesis, que no existe impedimento legal para la aprobación de esta resolución conjunta. No obstante, hacen hincapié a que esta puede tener un impacto en el presupuesto de la Autoridad de Carreteras y Transporte y en el DTOP, por lo que pudiera ser objeto de evaluación por parte de la Junta de Control Fiscal.

Se desprende del memorial explicativo que, aunque el DTOP tenía un Plan de Modernización y Resiliencia de Semáforos, esto con la finalidad de disminuir los incidentes de seguridad en las vías de rodaje. Para esto, utilizarán fuentes de energía solar para atender las interrupciones eléctricas que impactan el tránsito. No obstante, aunque ya ha transcurrido un (1) año de esto, no se han visto mejoras significativas en las carreteras ni en el arreglo de semáforos dañados. De igual manera, OSL destaca la ausencia de líneas blancas en áreas de paso de peatones, daños o desprogramación de los botones peatonales y la falta de mantenimiento a los puentes peatonales.

La OSL hace la siguiente aclaración:

Los señalamientos antes esbozados se fundamentan en las estadísticas remitidas por la Comisión de Seguridad en el Tránsito que abarcan hasta mayo de 2023, donde se plasmó que el veintiocho punto ocho por ciento (28.8%) de los accidentes de tránsito en Puerto Rico implicaban peatones. Como consecuencia de estos, se dispuso que, para el 30 de abril de 2023, habían ocurrido veintinueve (29) muertes de peatones.

El DTOP tiene como función primordial la construcción de carreteras y, para el 1965, se instituyó la Autoridad de Carreteras (en adelante, "ACT"), quien tiene deber continuar la obra del DTOP. Por esta razón, la ACT debe continuar la obra del gobierno de dar al pueblo las mejores carreteras y medios de transportación, facilitar el movimiento de vehículos y personas, aliviar en todo lo posible los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras de Puerto Rico. Por esta razón, recae en el DTOP y la ACT la construcción, mantenimiento, reparación y operación de las facilidades de tránsito.

Departamento de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública sometió un memorial en el cual resaltan la alusión que hace el proyecto al Plan de Modernización y Resiliencia de Semáforos encaminado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Indican que esta medida señala el alto número de semáforos averiados, intersecciones sin líneas blancas peatonales pintadas, botones peatonales dañado y puentes peatonales en desuso por el mal mantenimiento que aún con este proyecto, enfrentan los municipios. Sin embargo, DSP aclara y especifica los diversos deberes y responsabilidades de múltiples agencias como el Negociado de la Policía, los cuales están encargados de muchas de las problemáticas planteadas en este proyecto. Por otro lado, exponen los esfuerzos que el Negociado realiza en conjunto de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito para mantener la seguridad vial en nuestras carreteras. Reconocen la importancia de atender

las dificultades planteadas por lo que abalan la medida.

Vista Ocular: CDT Villa los Santos

La Comisión realizó una vista ocular en el CDT de Villa Los Santos en el municipio de Arecibo para discutir el problema del semáforo frente al CDT y el cruce de peatones en la Carr. 653. A esta vista ocular asistió la Dra. María González, dueña del CDT de Villa Los Santos; Ariana Peña, representante de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST); el Ing. Arthur Dones, en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); el Sr. Christian Cruz Cortés, en representación del Municipio de Arecibo; y Jonathan Bonet Rivera, Christian Martínez Medina y Maribel Rivera, en representación de la aseguradora MMM.

Esta problemática fue expresada a la Presidenta de la Comisión por medio de la Dra. González, quien abarcó en la importancia de proveer un cruce seguro para los peatones de la zona. Adicional a esto, esperan inaugurar una clínica junto a la aseguradora MMM con subespecialistas en el mismo lugar, por lo que aumentará el volumen de los peatones que utilicen el cruce. A esto, el Ing. Dones de DTOP indicó que, a corto plazo, se estaría verificando el sistema para reparar el cruce de peatones y establecer la rotulación correspondiente.

Así las cosas, la CST le sugirió al DTOP que se instale en el sistema de cruce de peatones un sistema de sonido para beneficio de los peatones no videntes, así como de alargar el tiempo de cruce. Por otra parte, el Municipio de Arecibo se comprometió a colaborar con el DTOP para realizar la pintura de las líneas para el paso de peatones. Finalmente, la Comisión y los presentes pasaron a ver las instalaciones del semáforo.

A raíz de esta vista ocular, en tan solo unos días, el semáforo frente al CDT fue arreglado, las líneas amarillas y rampas de impedidos fueron pintadas nuevamente, proveyendo así un cruce seguro a los peatones de la zona.

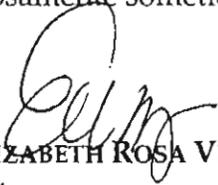
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 430**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,



HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 430

6 de junio de 2023

Presentada por la señora Rosa Vélez

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ejecutar un plan coordinado para la reparación de los semáforos averiados, el señalamiento de paso de peatones y la instalación o reparación de botones peatonales en las vías públicas de Puerto Rico, especialmente aquellas con un alto volumen de tránsito; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mayo de 2022, la secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (*en adelante, "DTOP"*), Eileen M. Vélez Vega, informó al pueblo que la agencia estaba encaminando el *Plan de Modernización y Resiliencia de Semáforos*. El objetivo de este esfuerzo era minimizar incidentes de seguridad vial y la congestión vehicular. Además, expresó que se integrarían al mismo el uso de energía solar para atender el problema de las interrupciones por ~~falta~~ *faltas* eléctricas, que provocan taponés y atrasos a los conductores.

Sin embargo, a un año de la iniciativa, se observan en las principales carreteras del País *de Puerto Rico* un gran número de semáforos averiados, algunos desde el paso del Huracán María y que no han sido atendidos por el Plan de Modernización y

Resiliencia de Semáforos, lo cual es altamente preocupante. A esto se añade que, en un gran número de intersecciones, las líneas blancas que señalan el paso de peatones no están pintadas y los botones peatonales están dañados o no programados. Todas estas situaciones no solo complican el tránsito, sino que hacen que los peatones estén inseguros. Del mismo modo, los puentes peatonales se encuentran en desuso, ya sea por el mal estado en que se encuentran o por no ser accesibles para personas de edad avanzada o con impedimentos.

De acuerdo con las estadísticas de la Comisión de Seguridad en el Tránsito hasta mayo de 2023, el veintiocho punto ocho por ciento (28.8 %) de los accidentes de tránsito ocurridos implicaban peatones. Hasta abril 30 del 2023, la Policía de Puerto Rico ha informado la muerte de veintinueve (29) peatones. Las averías de los semáforos y la falta de señalización son elementos que podrían redundar en el aumento de estas estadísticas.



El inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Autoridad de Carreteras Transportación de Puerto Rico” establece que la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (en adelante, “ACT”), está facultada a tener completo control y supervisión sobre cualesquiera facilidades de tránsito o de transportación poseídas, operadas, construidas o adquiridas por ella bajo las disposiciones de la Ley Núm. 74, Id, esta Ley, incluyendo, sin limitación, la determinación del sitio, localización y el establecimiento, límite y control de los puntos de ingreso y egreso de tales facilidades, y los materiales de construcción y la construcción, mantenimiento, reparación y operación de las mismas. Hay que enfatizar en el deber ministerial que tiene el Departamento de Transportación y Obras Públicas en brindar el mantenimiento y la reparación de las facilidades, en este caso los semáforos.

Es deber de esta Asamblea Legislativa proteger la vida de la ciudadanía, garantizando la seguridad de todos los peatones. Por lo tanto, es meritorio y urgente

que el Departamento de Transportación y Obras Públicas corrija las deficiencias que provocan accidentes y muerte de personas que utilizan las vías públicas.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a
2 ejecutar un plan coordinado para la reparación de los semáforos averiados, el
3 señalamiento de paso de peatones y la instalación o reparación de botones
4 peatonales en las vías públicas de Puerto Rico, especialmente aquellas con un alto
5 volumen de tránsito.

 6 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas rendirá ante la
7 Asamblea Legislativa un informe detallado sobre lo dispuesto en la Sección 1 de esta
8 legislación dentro de un período de sesenta (60) días, contados a partir de la
9 aprobación de la presente Resolución Conjunta.

10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de noviembre de 2023

R. del Conc. del S. 32 SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Segundo Informe de la Resolución Concurrente del Senado 32, de la autoría del Senador Dalmau Santiago y la Senadora Rosa Vélez, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. Conc. del S. 32 presentada a la consideración del Senado de Puerto Rico, tiene como propósito expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la aprobación de los proyectos HR 253, S 949, S 1488, S 1338 y HR 3138 ante la consideración de la Cámara de Representantes y el Senado de Estados Unidos, con el fin de combatir la pobreza y promover la seguridad alimentaria entre los puertorriqueños; y para otros fines.

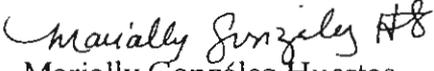
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la Resolución Concurrente del Senado 32 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el propósito de recomendar a esta Asamblea Legislativa, que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 32, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 32

4 de marzo de 2022

Presentada por el señor *Dalmau Santiago* y la señora *Rosa Vélez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la aprobación de los proyectos ~~HR 5220, S 2192 y HR 1919~~ *HR 253, S 949, S 1488, S 1338 y HR 3138* ante la consideración de la Cámara de Representantes y el Senado de Estados Unidos, con el fin de combatir la pobreza y promover la seguridad alimentaria entre los puertorriqueños; y para otros fines.

YASH

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe un amplio consenso, de que los puertorriqueños merecen un trato justo e igualitario en los programas federales, tales como: *Medicaid*, el Programa de Asistencia Nutricional Suplementario (SNAP, *por sus siglas en inglés*) y en los beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, *por sus siglas en inglés*). Estos programas son de vital importancia para cubrir las necesidades apremiantes de la población y son un mecanismo para reducir la pobreza, especialmente porque viabilizan la accesibilidad a una alimentación adecuada, lo que a su vez promueve una mejor salud y calidad de vida.

Una alimentación insuficiente para ~~impide~~ el desarrollo de una vida normal e inadecuada desde el punto de vista nutricional, y afecta no solo a quienes viven en condiciones de pobreza, sino también a la comunidad que los rodea por las repercusiones de este problema social.

De conformidad con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR), la seguridad alimentaria se define como la disponibilidad, en todo momento, de suficientes suministros de alimentos básicos para sostener el aumento constante del consumo de alimentos y compensar las fluctuaciones en la producción y los precios. La gran cantidad de alimentos que se importa a Puerto Rico hace que la población esté más vulnerable a tener inseguridad alimentaria.¹

Para medir la seguridad alimentaria de los puertorriqueños, el IEPR realizó una modificación a la encuesta de seguridad alimentaria del Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés) para añadirla como suplemento a la encuesta del *Behavioral Risk Factor Surveillance System* 2015 que realiza el Departamento de Salud. Los resultados principales fueron:

- Se estima que el treinta y tres punto dos por ciento (33.2%) de la población de dieciocho (18) años o más en Puerto Rico presentó inseguridad alimentaria.
- El nueve punto por ciento (9.09%) de la población de dieciocho (18) años o más en Puerto Rico se encontraba en la categoría de “muy baja seguridad alimentaria”.
- El veintiuno punto siete por ciento (21.7%) de las personas indicaron que, en los últimos (doce) (12) meses, hubo ocasiones en las cuales tuvieron que servirse menos cantidad de alimentos o dejar de comer una de sus comidas diarias por falta de dinero. Aproximadamente una cuarta parte de estos veinticinco punto ocho por ciento (25.8%) lo hizo casi todos los meses.
- La región de Arecibo presentó el mayor porcentaje de inseguridad alimentaria en Puerto Rico cuarenta punto seis por ciento (40.6%).

¹ <https://estadisticas.pr/files/Publicaciones/Seguridad%20Alimentaria%20en%20Puerto%20Rico%20-%20Final%20%28300519%29.pdf>

- Las regiones con menor inseguridad alimentaria fueron el Área Metro treinta y uno punto ocho por ciento (31.8%) y Ponce treinta y uno punto cuatro por ciento (31.4%).
- El cuarenta y cuatro punto tres (44.3%) de las personas con inseguridad alimentaria percibieron su salud como regular o pobre. El porcentaje fue mayor en las mujeres en comparación con los hombres cuarenta y siete punto seis por ciento (47.6%) y treinta y ocho punto siete por ciento (38.7%), respectivamente).
- Entre las personas con inseguridad alimentaria hubo una prevalencia dos (2) veces mayor de tener algún problema físico, mental o emocional que limita de alguna manera sus actividades, que entre las personas con seguridad alimentaria veintiocho por ciento (28.0%) versus catorce punto uno por ciento (14.1%).
- Entre las personas con inseguridad alimentaria hubo mayores prevalencias de presión arterial alta cuarenta y tres punto dos(43.2%) y depresión veinticinco punto nueve (25.9%) en comparación con las personas con seguridad alimentaria, cuyas prevalencias fueron de treinta y siete por ciento (37.0%) y doce punto cinco por ciento (12.5%), respectivamente.
- Las personas que en los pasados doce (12) meses no pudieron consultar a un médico en algún momento por razones económicas, tienen cuatro punto cuatro (4.4) veces mayor probabilidad de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas que sí pudieron consultar un médico en cualquier momento de los pasados doce (12) meses.
- Las personas con un ingreso menor de veinticinco mil dólares (\$25,000) al año tienen tres punto tres (3.3) veces mayor probabilidad de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas con un ingreso de veinticinco mil dólares (\$25,000) o más al año.
- Las personas diagnosticadas con algún trastorno depresivo tienen dos punto siete (2.7) veces mayor probabilidad de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas que no han sido diagnosticadas con algún trastorno depresivo.

da 5*

Desde 1964, con el Programa de Cupones de Alimentos y luego el Programa de Asistencia Nutricional (PAN) en 1982, Puerto Rico ha estado recibiendo ayuda federal en bloque para que las familias de escasos recursos económicos adquieran alimentos. Esta ayuda social impacta a ochocientas setenta y seis mil ochocientas cuarenta y dos (876,842) familias, es decir un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta personas (1,557,180), lo que equivale al cuarenta y ocho por ciento (48%) de la población. La asignación anual de beneficios asciende a dos mil cuatrocientos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete dólares (\$2,466,474,357).

Sin embargo, el Programa de Asistencia Nutricional Suplementario (SNAP, *por sus siglas en inglés*) que reciben los cincuenta (50) estados, Washington D.C., las Islas Vírgenes y Guam, provee mayor seguridad alimentaria y una asignación mensual mucho mayor para los beneficiarios en comparación con el PAN.

Bajo el PAN, un participante individual recibe un máximo de ciento doce dólares (\$112), comparado con un máximo actual de doscientos treinta y cuatro dólares (\$234) bajo SNAP. Una familia de dos personas bajo el PAN recibe doscientos dieciséis dólares (\$216) al mes, comparado con un máximo actual de cuatrocientos treinta dólares (\$430) bajo SNAP. Una familia de tres bajo el PAN recibe trescientos quince dólares (\$315) al mes, comparado con un máximo actual de seiscientos dieciséis dólares (\$616) al mes bajo SNAP. Estas diferencias en la cantidad de beneficios continúan según aumenta el tamaño de la familia.

Algunos participantes recibirían cerca del doble con SNAP de lo que reciben hoy bajo el PAN. También, el SNAP tiene un componente de emergencias, conocido como D-SNAP, que se activa luego de desastres y no requiere legislación congresional como ocurrió en los pasados desastres naturales que afectaron el País, los pasados cinco años. A esto se añade, que cuenta con dos subprogramas robustos de educación y adiestramiento Supplemental Nutrition Assistance Program Education (SNAP-Ed) y

Supplemental Nutrition Assistance Program Employment and Training(SNAP E&T), unido al requisito de trabajo para cualificar para el programa de nutrición.

El Congreso de los Estados Unidos tiene ante su consideración tres cinco proyectos que abordan el tema de la igualdad de beneficio en programas de asistencia nutricional para los puertorriqueños que requieren una expresión de la Asamblea Legislativa para apoyar los mismos y cumplir con su política pública de combatir la pobreza y las desigualdades. Estos son:

- ~~Proyecto de la Cámara de Representantes Federal (HR 5220) presentado el 13 de noviembre de 2021 por la comisionada residente, Jenniffer González junto a los congresistas James McGovern y Jayana Hayes. Esta medida crearía un proceso habilitador para hacer posible la transición del Programa de Asistencia Nutricional (PAN por sus siglas en español y NAP, por sus siglas en inglés) al Programa de Asistencia de Alimentación Suplementaria (SNAP, en inglés).~~
- ~~Proyecto del Senado Federal (S 2192) que crearía lo que se conocerá como la "Closing the Meal Gap", presentado por la senadora Kristen Gillibrand junto a los senadores Bernie Sanders, Cory Booker, Alex Padilla y la senadora Elizabeth Warren. Esta medida es una enmienda a la Ley de Alimentos y Nutrición de 2008 ("Food and Nutrition Act of 2008") que requiere que el beneficio del programa de asistencia nutricional se calcule utilizando el valor del plan de alimentos básicos y aumenta las asignaciones de SNAP, además de expandirlo a Puerto Rico y otros territorios de los Estados Unidos.~~
- ~~Proyecto de la Cámara de Representantes (H.R. 1919) presentado por los representantes Jimmy Gómez, Josh Harder y Jimmy Panetta crearía el "EATS Act 2021". Una enmienda la Ley de Alimentos y Nutrición de 2008 ("Food and Nutrition Act of 2008") que extiende la elegibilidad del SNAP a estudiantes universitarios.~~
- Proyecto de la Cámara de Representantes Federal (HR 3138) presentado el 9 de mayo de 2023 por el representante de Nueva York Adriano Espaillat, fue creado con el propósito

MS*

de enmendar la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 para proporcionar actividades, recursos y recopilación de datos adicionales con respecto a los estudiantes de inglés.

- Proyecto de la Cámara de Representantes Federal (HR 253) fue presentado el 10 de enero de 2023 por la comisionada residente, Jenniffer González. Este proyecto crearía un proceso habilitador para hacer posible la transición del Programa de Asistencia Nutricional (PAN por sus siglas en español y NAP, por sus siglas en inglés) al Programa de Asistencia de Alimentación Suplementaria (SNAP, en inglés).
- Proyecto del Senado Federal (S 1488) presentado el 9 de mayo de 2023 por la senadora Kirsten Gillibrand de Nueva York, intenta enmendar la Ley de Alimentos y Nutrición de 2008 para eliminar ciertas descalificaciones de elegibilidad que restringen a los estudiantes que de otro modo serían elegibles participar en el programa de asistencia nutricional suplementaria.
- Proyecto del Senado Federal (S 1338) presentado el 27 de abril del 2023 por los senadores Marsha Blackburn, de Tennessee; Catherine Cortez Masto, de Nevada; y Pete Ricketts, de Nebraska, con el fin de enmendar el Código de Rentas Internas de 1986 para aplicar la regla del buzón a documentos y pagos enviados electrónicamente al Servicio de Rentas Internas.
- Proyecto del Senado Federal (S 949) presentado el 22 de marzo de 2023 por la senadora de Nueva York Kirsten Gillibrand, intenta enmendar la Ley de Alimentos y Nutrición de 2008 para la transición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al programa de asistencia nutricional suplementaria.

Las tres cinco legislaciones colaborarían para que Puerto Rico cumpla con la Parte IV del Plan Fiscal 2021 certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera del Gobierno, que requiere que se establezcan una serie de reformas de capital humano y de asistencia social, con la finalidad de mejorar el bienestar y la autosuficiencia de todos los puertorriqueños.

Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene el deber ministerial de representar y hablar en nombre del pueblo ~~Pueblo~~ de Puerto Rico, para apoyar aquellas

medidas legislativas ante la consideración de la Cámara de Representantes y el Senado Federal que tienen el objetivo de aliviar las necesidades de la población puertorriqueña, impactar la pobreza, promover el bienestar y la seguridad alimentaria. Los proyectos ~~HR 5220, S 2192 y HR 1919~~ HR 253, S 949, S 1488, S 1338 y HR 3138 cumplen con esos objetivos y servirán para adelantar el proceso de transición para un programa de asistencia nutricional más justo e igualitario. De igual manera, ayudarían en general a la ciudadanía puertorriqueña en recibir servicios de maneras más eficaz, igualitarias y completas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- A nombre del Pueblo de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa de
2 Puerto Rico expresa el apoyo a la aprobación de los proyectos ~~HR 5220, S 2192 y HR~~
3 ~~1919~~ HR 253, S 949, S 1488, S 1338 y HR 3138 ante la consideración de la Cámara de
4 Representantes y el Senado Federal de Estados Unidos, con el fin de combatir la
5 pobreza y promover la seguridad alimentaria entre los puertorriqueños.

6 Sección 2.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será traducida al
7 inglés y enviada a los ~~miembros~~ integrantes de la Cámara de Representantes de Estados
8 Unidos, incluyendo a la ~~Comisionada Residente~~ comisionada residente Jenniffer A.
9 González Colón; al liderato de ese mismo cuerpo compuesto por su ~~presidenta~~ Nancy
10 ~~Pelosi~~ presidente Mike Johnson, el líder de la mayoría ~~Steny Hoyer~~ Steve Scalise y el líder
11 de la minoría ~~Kevin McCarthy~~ Hakeem Jeffries; al gobernador de Puerto Rico, Pedro R.
12 Pierluisi Urrutia; y a los medios de comunicación para su divulgación al público.

13 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
14 después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

6ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 16

PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

14 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sureste y la Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo su **Primer Informe Parcial Conjunto**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 16** (en adelante, "R. del S. 16"), busca ordenar a las Comisiones de Desarrollo de la Región Sureste en primera instancia; y a la Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico en segunda instancia a realizar una investigación sobre el impacto de la pobreza en el desarrollo de la niñez en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cayey; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba, a los fines de identificar estrategias para atajar la realidad socioeconómica que viven miles de niños; y para evaluar el resultado de los programas e iniciativas establecidos por el Gobierno para combatir y erradicar la pobreza.

INTRODUCCIÓN

En enero de 2021, cuando fue presentada la medida objeto de análisis, Puerto Rico enfrentaba un momento crítico en su historia. Luego de tormentas, huracanes y terremotos, nos vimos afectados, al igual que el resto del mundo, por la pandemia acaecida por el COVID-19. Las consecuencias desencadenadas tras estos eventos visibilizaron la realidad que encaran miles de familias puertorriqueñas; en su mayoría sumidas en la pobreza, violencia, marginación e inequidad. A estos eventos, hay que sumar la transformación demográfica combinada por el envejecimiento y éxodo de la población que enfrenta nuestro País.

RECIBIDO 14/11/23

TRÁMITES Y RECORDS SENADO

H.S.T.
E.R.U.

Sin embargo, a pesar de ser un tema que ha sido ampliamente discutido e incluso combatido a través de iniciativas y estrategias promovidas por el gobierno, la sociedad civil organizada y el sector privado, sigue siendo una problemática social que también afecta a nuestros niños y niñas; nuestro presente y futuro. Cada año, el United States Census Bureau actualiza los índices de pobreza para la nación. En el 2019, un individuo mayor de 18 años con ingresos anuales por debajo de \$13,011 era clasificado bajo el nivel de pobreza. Tan reciente como el 12 de septiembre de 2023, el United States Census Bureau publicó un comunicado de prensa del cual se desprende que “[l]a tasa oficial de pobreza en el 2022 fue del 11.5 %, con 37.9 millones de personas en condición de pobreza.”

AS-T
EJW

Por otra parte, “[l]a medición suplementaria (SPM) amplía la medida oficial de la pobreza tomando en cuenta los programas gubernamentales que están destinados a asistir a familias de bajos ingresos, pero que no están incluidos en los cálculos de la medida oficial de la pobreza. La SPM también toma en cuenta la variación geográfica en los gastos de vivienda al calcular los umbrales de pobreza e incluye los impuestos federales, los impuestos estatales, los gastos laborales y los gastos médicos. La SPM no sustituye la medida oficial de la pobreza; no obstante, sí proporciona una métrica diferente del bienestar económico que incluye recursos provenientes de programas gubernamentales y créditos tributarios a familias de bajos ingresos. En el 2022, hubo cambios clave en la política tributaria federal, incluyendo el vencimiento de las ampliaciones temporales del crédito tributario por hijos (CTC, por sus siglas en inglés) y del crédito tributario por ingreso del trabajo (EITC, por sus siglas en inglés), así como la finalización de los pagos de estímulo por la pandemia que llevaron a aumentos en la pobreza según la SPM.” Además, expresa que “[l]a tasa de pobreza infantil según la SPM aumentó más del doble, de un 5.2 % en el 2021 a un 12.4 % en el 2022.”

En el caso de Puerto Rico, según el Índice de Bienestar Municipal del Instituto del Desarrollo de la Juventud, entre los años 2013 y 2017 un 58% de nuestros niños vivía bajo el nivel de pobreza; mientras un 38% estuvo expuesto a la extrema pobreza. Para que nuestros niños sean considerados pobres, sus familias también tienen que encontrarse bajo el nivel de pobreza. En términos geográficos, la pobreza infantil se agudiza en la zona central del país.

En el 2020, dicho Instituto publicó una investigación en la que concluyó que la pobreza provoca que los niños sean menos propensos a culminar la escuela superior y continuar estudios postsecundarios; más propensos a involucrarse en acciones delictivas; padecer de condiciones de salud crónicas; y en su adultez, enfrentar dificultades para generar ingresos. La pobreza incide en la educación al disminuir el acceso a actividades de apoyo y desempeño, como visitas a museos, exposición a

experiencias y actividades culturales, acceso a libros, computadoras, entre otros.¹ Muchos de estos niños en su adultez podrían quedar rezagados en términos educativos, económicos y sociales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida fue referida a la Comisión el 31 de agosto de 2023, y se le cursó una solicitud de Memorial Explicativo al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en adelante el "Instituto". En dicha solicitud se le hicieron preguntas puntuales para el desarrollo de este informe. Asimismo, se le solicitó una reunión al director ejecutivo con el propósito de aclarar dudas y sostener un diálogo sobre la problemática que se analiza en esta medida.

Adicionalmente, hicimos una búsqueda cibernética y analizamos el estudio realizado por el Instituto del Desarrollo de la Juventud. A continuación, esta Comisión expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos y los resultados obtenidos.

Memorial del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

El Director Ejecutivo del Instituto, el Dr. Orville M. Disdier Flores, presentó un Memorial Explicativo sobre la R. del S. 16 en el que, luego de plasmar el propósito y el trasfondo de la medida, presentó, en síntesis, un listado de los datos disponibles y los enlaces en los que los mismos pueden ser accedidos.

Entre ellos encontramos indicadores de bienestar, datos sobre el nivel de pobreza, perfiles municipales, mediana de edad y migración, entre otros. Asimismo, mencionan como iniciativas del gobierno la Orden Ejecutiva OE-2021-039, aprobada por el gobernador el 25 de mayo de 2021, la aprobación de la "Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social" (Proyecto del Senado 293, aprobado como la Ley Núm. 84 de 31 de diciembre de 2021), el establecimiento de Centros 2G (Dos Generaciones) por parte del Departamento de la Familia, subvencionado por los fondos del *Puerto Rico Development Grant Birth to Five* (PDG B-5), y la campaña para promover la solicitud del crédito tributario por niño.

A modo ilustrativo, el Instituto expresa que "[e]l primer objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es Poner [sic] fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. La ONU destaca la necesidad de

¹ Enchautegui, María E., Brayan L. Rosa y Caridad A. Arroyo (enero 2020) Un futuro de pobreza infantil en Puerto Rico: cuánto nos cuesta y qué podemos hacer. San Juan: Instituto del Desarrollo de la Juventud.

atender la educación, intensificar las oportunidades económicas y extender la protección social, o sea, el derecho al acceso a servicios sociales básicos".² Añade además que la estabilidad económica de la familia es fundamento para el desarrollo de la salud integral de los niños y que exponerlos a estrés económico afecta negativamente su situación física, mental y social, según lo establece la fundación Annie E. Casey.

Finalmente, en lo que podemos interpretar como su conclusión, manifiesta que "[s]e hace meritorio el desarrollo de investigaciones y estrategias para atender las necesidades del entorno social y económico de los niños de manera que les permita movilidad fuera del espectro de la pobreza. Sin embargo, para ser acertados con los programas o iniciativas, es necesario hacer una radiografía de la situación, que provea dirección a todos los esfuerzos."

Reunión con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

En la reunión celebrada el viernes, 20 de octubre de 2023, el Instituto nos expresó que busca proveer información objetiva y nos exhortaron a tomar en cuenta que la pobreza es un factor no modificable de inmediato, es decir, que solo, si algo, se puede modificar a largo plazo. Aprovechamos también para aclarar algunos de los datos accedidos en los enlaces provistos, cómo interpretar y cómo expresar los mismos de manera apropiada. Asimismo, discutimos algunos de los indicadores, y el contenido de estudios adicionales, entre ellos el Informe de Desarrollo Humano (2016), publicado en la página del Instituto.

Dialogamos sobre la posibilidad de solicitar memoriales a ACUDEN, ADSEF, al Departamento de Salud, al Departamento de Educación, (escuelas cerradas en los municipios, en los últimos 10 años), al Departamento de Agricultura, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Departamento del Trabajo, al Departamento de la Vivienda, y al Departamento de Seguridad Pública. Cada agencia, responderá preguntas puntuales que abonen a describir cómo sus iniciativas combaten la pobreza infantil.

Información obtenida de los enlaces recibidos y en búsquedas cibernéticas

Entre las estadísticas que hemos adquirido al entrar a los enlaces recibidos, vemos una serie de indicadores que dan información referente a los últimos años y muestran un panorama sobre la niñez.

² Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>

Al analizar dichas estadísticas podemos concluir que de los municipios que componen el distrito senatorial de Guayama, los que tienen mayor cantidad de menores viviendo bajo el nivel de pobreza son Arroyo y Comerío. Específicamente, entre el 70% y el 86% de los menores que residen en esos municipios viven bajo el nivel de pobreza. En el resto de los municipios objeto de análisis, entre el 50% y el 69% de los menores viven bajo el nivel de pobreza. Sin embargo, no podemos establecer una relación entre estos municipios y los que tienen el mayor porcentaje de familias con menores con, al menos, un padre desempleado, toda vez que, Naranjito tiene entre un 60% a un 82% y los que le siguen son Barranquitas, Guayama y Orocovis con entre un 50% y un 59%. El restante oscila entre un 40% y un 49% de la población.

Resulta importante destacar que surge de los indicadores que la mediana de ingresos de familias con menores en los municipios de Arroyo, Barranquitas, Comerío, Guayama, Naranjito, Orocovis y Salinas ronda entre \$11,396 – \$19,000 anuales, mientras que el restante de los municipios fluctúa entre \$19,001 y \$28,667. Así las cosas, podemos observar que Arroyo y Comerío, junto a Barranquitas, Corozal, Guayama, Naranjito, Orocovis y Villalba se encuentran entre los municipios que contienen el mayor porcentaje de hogares con menores que reciben el Programa de Apoyo de Asistencia Nutricional (PAN), específicamente entre un 58% a un 70%, mientras que el municipio con el porcentaje más bajo es Cayey. De esta manera, pudiésemos observar una relación entre los indicadores relacionados a la pobreza, los ingresos y el recibimiento del PAN.

Por otro lado, podemos observar que los municipios con la mayor tasa de embarazos en jóvenes son Comerío y Naranjito. Por su parte Comerío y Orocovis tienen el mayor porcentaje de mujeres entre 15 y 50 años que dieron a luz sin tener cuarto año de escuela superior.

También las estadísticas muestran datos relacionados a la calidad de vida de estos menores. Por ejemplo, entre los municipios con un 0%-2% de menores sin plan médico se encuentran Arroyo y Comerío, junto a Aibonito, Barranquitas, Coamo, Juana Díaz y Villalba. En este caso se puede observar que en municipios con pocos ingresos en el hogar, hay menos menores sin plan médico, lo que con gran probabilidad está influenciado por la accesibilidad al plan de salud del gobierno. Sin embargo, Cayey, que se encuentra entre los municipios con menor porcentaje de pobreza infantil, es el municipio que mayor cantidad de menores tiene sin plan médico, fluctuando entre un 5% - 6%.

Otro dato que podemos observar es el porcentaje de abuelos a cargo de sus nietos menores de 18 años. En la mayoría de los municipios fluctúa entre el 28% - 43%. No obstante, tenemos municipios como Barranquitas, Orocovis y Santa Isabel que rondan

entre el 44% y 59%. También debemos resaltar que, en 6 de los 15 municipios, entre ellos Comerío y Arroyo, entre el 72% - 83% de los menores viven en hogares de padres solteros, y en la mayoría de los municipios restantes entre un 60%-71% de la población, siendo Corozal el único por debajo del 60%.

En cuanto a la educación, podemos observar que Arroyo y Comerío se encuentran entre los municipios con los porcentos más bajos (entre el 1.7% - 6.2%) de menores entre 3 y 17 años no matriculados en la escuela. En el mismo renglón se encuentran Cayey, Corozal, Guayama, Juana Díaz y Salinas. Sin embargo, en cuanto al porcentaje de jóvenes no matriculados y sin diploma de escuela superior Arroyo sube de renglón. Asimismo, entre el 0%-4% de los jóvenes entre 16 y 19 años no están matriculados ni tienen empleo, incluyendo a Comerío. Arroyo, a pesar de no estar en el renglón más bajo, está entre el 5% al 9%.

A continuación, plasmamos la información antes esbozada en tablas para una mejor apreciación de los datos.

**PORCIENTO DE NIÑOS BAJO EL NIVEL DE POBREZA POR MUNICIPIO
DISTRITO DE GUAYAMA**

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/menores-bajo-el-nivel-de-pobreza-2015-2019-2020>

Municipio	22% - 49%	50% - 59%	60% - 69 %	70% - 86%
Aibonito			X	
Arroyo				X
Barranquitas			X	
Cayey		X		
Cidra		X		
Coamo		X		
Comerío				X
Corozal			X	
Guayama			X	
Juana Díaz		X		
Naranjito			X	
Orocovis			X	
Salinas			X	
Santa Isabel			X	
Villalba		X		

H.S.T.
E.G.

**MEDIANA DE INGRESOS DE FAMILIAS CON MENORES POR MUNICIPIO
DISTRITO DE GUAYAMA**

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/mediana-de-ingreso-en-familias-con-menores-2015-2019>

Municipio	\$11,396 - \$19,000	\$19,001 - \$28,667	\$28,668 - \$37,355	\$37,356 - \$49,038
Aibonito		X		
Arroyo	X			
Barranquitas	X			
Cayey		X		
Cidra		X		
Coamo		X		
Comerío	X			
Corozal		X		
Guayama	X			
Juana Díaz		X		
Naranjito	X			
Orocovis	X			
Salinas	X			
Santa Isabel		X		
Villalba		X		

**TASA (MILES) DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES POR MUNICIPIO
DISTRITO DE GUAYAMA**

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/tasa-de-nacimientos-en-adolescentes-1-000-2019>

Municipio	5 - 9	10 - 14	15 - 19	20 - 60
Aibonito	X			
Arroyo		X		
Barranquitas			X	
Cayey		X		
Cidra		X		
Coamo			X	
Comerío				X
Corozal			X	
Guayama		X		
Juana Díaz		X		
Naranjito		X		
Orocovis				X
Salinas			X	

Comisión de Desarrollo de la Región Sureste
Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza

Santa Isabel			X	
Villalba	X			

PORCIENTO DE MENORES SIN PLAN MÉDICO POR MUNICIPIO

DISTRITO DE GUAYAMA

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/menores-sin-plan-medico-2015-2019>

Municipio	0% - 2%	3% - 4%	5% - 6%	7% - 11%
Aibonito	X			
Arroyo	X			
Barranquitas	X			
Cayey			X	
Cidra		X		
Coamo	X			
Comerio	X			
Corozal		X		
Guayama		X		
Juana Díaz	X			
Naranjito		X		
Orocovis		X		
Salinas		X		
Santa Isabel		X		
Villalba	X			

**PORCIENTO DE MUJERES (15 - 50 AÑOS) QUE DIERON A LUZ SIN TENER 4TO AÑO
POR MUNICIPIO**

DISTRITO DE GUAYAMA

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/mujeres-15-a-50-anos-que-dieron-a-luz-y-no-tienen-cuarto-ano-2015-2019>

Municipio	0% - 9%	10% - 18%	19% - 27%	28% - 34%
Aibonito	X			
Arroyo	X			
Barranquitas	X			
Cayey	X			
Cidra	X			
Coamo	X			
Comerio	X			
Corozal			X	
Guayama	X			
Juana Díaz		X		
Naranjito	X			

Comisión de Desarrollo de la Región Sureste
Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza

A.S.T.
G.W.

Orocovis			X	
Salinas		X		
Santa Isabel		X		
Villalba	X			

PORCIENTO DE ABUELOS A CARGO DE SUS NIETOS MENORES DE 18 POR MUNICIPIO, DISTRITO DE GUAYAMA

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/abuelos-as-a-cargo-de-sus-nietos-as-2015-2019>

Municipio	12% - 27%	28% - 43%	44% - 59%	60% - 74%
Aibonito		X		
Arroyo	X			
Barranquitas			X	
Cayey		X		
Cidra		X		
Coamo		X		
Comerío	X			
Corozal		X		
Guayama	X			
Juana Díaz		X		
Naranjito		X		
Orocovis			X	
Salinas		X		
Santa Isabel			X	
Villalba		X		

PORCIENTO DE HOGARES CON MENORES QUE RECIBEN PAN POR MUNICIPIO DISTRITO DE GUAYAMA

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/hogares-con-menores-que-reciben-apoyo-del-programa-de-asistencia-nutricional-2015-2019>

Municipio	31% - 44%	45% - 57%	58% - 70%	71% - 84%
Aibonito		X		
Arroyo			X	
Barranquitas			X	
Cayey	X			
Cidra		X		
Coamo		X		
Comerío			X	
Corozal			X	
Guayama			X	
Juana Díaz		X		

Comisión de Desarrollo de la Región Sureste
Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza

H.S.T.
E.R.O.

Naranjito			X	
Orocovis			X	
Salinas		X		
Santa Isabel		X		
Villalba			X	

PORCIENTO DE HOGARES CON PADRES SOLTEROS POR MUNICIPIO

DISTRITO DE GUAYAMA

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/menores-en-familias-de-padres-o-madres-solteras-2015-2019>

Municipio	35% - 47%	48% - 59%	60% - 71%	72% - 83%
Aibonito				X
Arroyo				X
Barranquitas				X
Cayey			X	
Cidra			X	
Coamo			X	
Comerio				X
Corozal		X		
Guayama			X	
Juana Díaz			X	
Naranjito			X	
Orocovis			X	
Salinas				X
Santa Isabel			X	
Villalba				X

PORCIENTO DE JÓVENES ENTRE 16 Y 19 NO MATRICULADOS Y SIN EMPLEO POR MUNICIPIO, DISTRITO DE GUAYAMA

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/jovenes-no-matriculados-y-sin-empleo-2015-2019>

Municipio	0% - 4%	5% - 8%	9% - 12%	13% - 15%
Aibonito		X		
Arroyo	X			
Barranquitas	X			
Cayey		X		
Cidra	X			
Coamo	X			
Comerio	X			
Corozal		X		
Guayama	X			

Comisión de Desarrollo de la Región Sureste
Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza

A.S.T.
E.W.

Juana Díaz	X			
Naranjito	X			
Orocovis			X	
Salinas		X		
Santa Isabel				X
Villalba		X		

PORCIENTO DE NIÑOS Y JÓVENES ENTRE 3 Y 17 AÑOS NO MATRICULADOS EN LA ESCUELA POR MUNICIPIO, DISTRITO DE GUAYAMA

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/ninos-ninas-y-jovenes-de-3-a-17-anos-no-matriculados-en-la-escuela-2015-2019>

Municipio	1.7% - 6.2%	6.3% - 10.8%	10.9% - 15.4%	15.5% - 20%
Aibonito		X		
Arroyo	X			
Barranquitas		X		
Cayey	X			
Cidra		X		
Coamo		X		
Comerio	X			
Corozal	X			
Guayama	X			
Juana Díaz	X			
Naranjito		X		
Orocovis		X		
Salinas	X			
Santa Isabel		X		
Villalba		X		

PORCIENTO DE FAMILIAS CON MENORES CON AL MENOS UN PADRE DESEMPLEADO POR MUNICIPIO, DISTRITO DE GUAYAMA

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/familias-con-menores-cuyos-madres-padres-no-estan-empleados-2015-2019>

Municipio	6% - 39%	40% - 49%	50% - 59%	60% - 82%
Aibonito		X		
Arroyo		X		
Barranquitas			X	
Cayey		X		
Cidra		X		
Coamo		X		
Comerio		X		
Corozal		X		

A.S.T
E.W.

Guayama			X	
Juana Díaz		X		
Naranjito				X
Orocovis			X	
Salinas		X		
Santa Isabel		X		
Villalba		X		

PORCIENTO DE JÓVENES NO MATRICULADOS Y SIN DIPLOMA DE ESCUELA SUPERIOR POR MUNICIPIO, DISTRITO DE GUAYAMA

*** <https://www.juventudpr.org/datos-indice-bienestar/jovenes-no-matriculados-y-sin-diploma-de-cuarto-ano-2015-2019>

Municipio	1% - 4%	5% - 9%	10% - 13%	14% - 16%
Aibonito			X	
Arroyo		X		
Barranquitas		X		
Cayey	X			
Cidra		X		
Coamo		X		
Comerio	X			
Corozal	X			
Guayama	X			
Juana Díaz		X		
Naranjito		X		
Orocovis		X		
Salinas	X			
Santa Isabel			X	
Villalba		X		

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Las Comisiones solicitarán memoriales explicativos a varias agencias del Gobierno, tales como el Departamento de la Familia y sus distintas administraciones, el Departamento de Educación, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Salud, la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, y el Departamento de Agricultura. Con ello, las Comisiones estará en posición de determinar y evaluar los programas e iniciativas establecidos por el Gobierno para combatir y erradicar la pobreza, como mandato de la R. del S. 16. Asimismo, estaremos en mejor posición de identificar estrategias para atajar

la realidad socioeconómica que viven nuestros niños, y con ello brindar las recomendaciones pertinentes.

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sureste y la Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza** informaran al Cuerpo oportunamente los resultados de las gestiones que se realicen, y establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se reciba toda la información necesaria. Por tal motivo, ambas Comisiones tienen a bien mantener abierta esta investigación para profundizar en la compleja problemática objeto de esta investigación.

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sureste y la Comisión Especial para Erradicación de la Pobreza** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial Conjunto bajo el mandato de la R. del S. 16.** con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

Respetuosamente sometido,



HÉCTOR L. SANTIAGO TORRES

Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sureste



ELIZABETH ROSA VÉLEZ

Presidenta

Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 655

PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

14 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, rinden su Primer Informe Parcial Conjunto sobre la Resolución del Senado 655.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de Senado 655, según aprobada por el Senado de Puerto Rico, ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los permisos otorgados, las propuestas existentes y los proyectos aprobados por las agencias del Gobierno Central y Municipal para la extracción de arena en los barrios de Utuado, uno de los municipios que componen el Distrito Senatorial de Ponce.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Reseñamos parte de la Exposición de Motivos de la medida porque pone en contexto la investigación que se realiza. *“En la década de los noventa, la unión de los residentes de Utuado logró detener un permiso para la extracción de arena en la cuenca del Río Viví, tributario del Río Grande de Arecibo. Esta propuesta ponía en peligro la integridad del ambiente de toda zona de Utuado”.*

M/B
/

En el 2022 y 2023, un grupo de utuadeños nuevamente utilizaron los medios de comunicación para alertar sobre una nueva propuesta de una empresa que supuestamente desarrolla un proyecto para los mismos fines en un terreno de ciento diez (110) cuerdas en el mencionado barrio utuadeño. De acuerdo con estos ciudadanos, *“la nueva propuesta de la empresa pretende la extracción de miles de metros cúbicos de arena por día de una reserva de cerca de dos millones de metros cúbicos de arena existentes en la finca. También, se alega, que dicha empresa solicitó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales un permiso de extracción por dos (2) años con opción de tres (3) adicionales, para un total cinco (5) años, esto conforme a la Ley 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley para reglamentar la extracción de Arena, Grava y Piedras”.*

Las comisiones de Gobierno en conjunto con Agricultura y Recursos Naturales investigan si la referida operación industrial de extracción de miles de metros cúbicos de arena, por día, como la descrita podría provocar la destrucción y deforestación de más de cien (100) cuerdas de áreas verdes, clasificadas como Suelo Rústico, y que están protegidos por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, Ley 550-2002, según enmendada. Además, si estos daños ponen en peligro la cuenca del Río Viví, un afluente principal de los que nutren el Lago Dos Bocas y el Súper Acueducto, que lleva agua hasta la zona metropolitana de San Juan. Todo esto, sin ignorar que el movimiento de camiones que conllevan estos trabajos afecta la tranquilidad, el flujo de tránsito y el bienestar del pueblo de Utuado, razones por las cuales en dos (2) ocasiones se denegaron los permisos para una operación de extracción de arena en los años 2004 y 2014.

El viernes, 10 de febrero de 2023, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, que preside el senador del Distrito de Ponce, Ramón Ruiz Nieves, también presidente de la Comisión de Gobierno, celebró una Inspección Ocular en el Municipio de Utuado, como parte de los trabajos legislativos para cumplir con los propósitos de la Resolución del Senado 43. Aprovechando esa visita y que una de las deponentes era la

geóloga del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Ruth Vélez en representación de la secretaria, Hon. Anaís Rodríguez Vega se inspeccionó el área propuesta para la extracción industrial de arena en el barrio Viví.

Los miembros de la comisión observaron que en el lugar se colocó un rótulo notificando el número de la solicitud de los permisos y una dirección de correo electrónico para que los interesados en someter comentarios sobre el particular enviaran sus opiniones. No se observó en el lugar ningún tipo de operación o trabajos de construcción. Las fotos a continuación describen lo encontrado en el terreno colindante con la PR-111.



ATB

La geóloga Vélez indicó que recordaba que el DRNA había realizado un informe sobre la situación investigada. La Comisión de Gobierno cursó una comunicación a la secretaria del DRNA, Hon. Anaís Rodríguez Vega para que sometiera el informe realizado sobre el impacto al medio ambiente de la propuesta de extracción de arena y una actualización sobre el estatus del permiso 2019-266282-PCT-005020. Hasta la fecha de este Informe Parcial no se ha recibido contestación, a pesar de que se le han cursado comunicaciones de seguimiento.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Gobierno; y de Agricultura y Recursos Naturales entienden que es necesario continuar la investigación sobre el permiso de extracción, ya que

entiende que hay un impacto al medio ambiente y porque el terreno afectado se encuentra cerca a la PR-111, lo que provocará un impacto en el tránsito en esta vía principal del Municipio de Utuado. El cumplimiento de la Resolución del Senado 655 requerirá una nueva Inspección Ocular donde se invite al Departamento de Transportación y Obras Públicas para que evalúen el posible impacto de la operación industrial de extracción de arenas tránsito en la PR-111 y a la Junta de Planificación para determinar si el proyecto cumple con el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, creado por la Ley 550-2002, según enmendada.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno; y de Agricultura y Recursos Naturales recomiendan mantener activa la investigación hasta tanto se reciba el Informe del DRNA y se realice la propuesta Inspección Ocular en el sector. Por tanto, las Comisiones de Gobierno; y de Agricultura y Recursos Naturales tienen a bien someter este Primer Informe Parcial Conjunto de la R. de S. 655.

Responsablemente sometido,


Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno


Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y
Recursos Naturales

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 717

INFORME FINAL

14 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 717, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 717 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la necesidad de instalar iluminación y cámaras de vigilancia en el área de descanso, los alrededores y frente al Monumento al Jíbaro Puertorriqueño, localizado en la Autopista 52 Luis A. Ferré en Cayey.

Según sostiene la Exposición de Motivos de la Resolución, el Monumento al Jíbaro es probablemente una de las esculturas más reconocidas en Puerto Rico. El monumento y su localidad, situada en una parada de descanso en la Autopista Luis A. Ferré, en el municipio de Cayey, ofrece un espacio versátil y cómodo para el descanso de los viajeros, y es ideal para los turistas y visitantes que gustan de la fotografía, pues, además de tomarle unas fotos a la magnífica escultura, disfrutarán del hermoso paisaje, donde mejor pueden apreciar las famosas montañas de Cayey. Esta obra es considerada un símbolo de identidad nacional, la cual rinde homenaje a los trabajadores y humildes campesinos, al Jíbaro Puertorriqueño.

RECIBIDO 04/11/23 12:31:49
TRAMITES Y RECORDS SENADO



No obstante, durante los últimos años ha sido de preocupación lo desolada que resulta el área durante la noche, así como la falta de iluminación nocturna que tiene el área de descanso que utilizan los conductores y visitantes, de igual forma. Estas situaciones han despertado el interés para que se ilumine el área y se instalen cámaras de vigilancia que provean un sentido de seguridad para los que utilizan el área en las noches como zona de descanso. Señalada la R. del S. 717, que en el pasado personas han sufrido accidentes en dichas áreas debido a la oscuridad imperante durante la noche y, además, se ha sabido de personas que han sido asaltadas mientras están estacionadas en el lugar.

Por tanto, como una medida de seguridad y precaución, el Senado de Puerto Rico ordenó a esta Honorable Comisión a que se realice el estudio sobre la viabilidad de que se instale iluminación y se monitoree el área con cámaras de vigilancia.

HALLAZGOS

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado del Puerto Rico, según dispone el Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Por tanto, la Comisión suscribiente, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente Resolución, solicitó diversos memoriales explicativos relevantes para llevar a cabo el proceso de análisis de la medida. Como resultado de ello, se recibieron y examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes entidades: el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP), y LUMA Energy. Cabe señalar, que se le solicitaron comentarios al Municipio de Cayey y a pesar de las gestiones realizadas por la Comisión, al momento de la redacción del presente informe no se habían recibido sus comentarios.

Contando con los memoriales solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución del Senado 717.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** se remite, luego de evaluar el propósito de la Resolución del Senado 717, a señalar que, para el 16 de octubre de 2023, el gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi Urrutia, junto al director ejecutivo de la Autoridad para Alianzas Público Privadas, Fermín Fontáñez y el director ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación, Edwin González, seleccionó a Metropistas para la operación y administración de las carreteras PR-20, PR-52, PR-53 y



PR-66. Por tanto, como parte del sucesivo contrato, los trabajos de mantenimiento y mejoras en la PR-52 le corresponden a Metropistas. Por lo que le corresponde a la referida entidad realizar las mejoras que correspondan a los propósitos de esta Resolución del Senado.

Por su parte, **Luma Energy** expone en sus comentarios que la PR-52 es una importante carretera que se extiende desde la PR-1 en San Juan hacia el sur hasta su intersección con la carretera PR-2 en Ponce y es mantenida y operada por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. Sostiene que cuando sea necesario y como parte de su colaboración con el gobierno y entidades privadas, participa en todos los esfuerzos relacionados con el sistema de transmisión y distribución eléctrica en las áreas donde la ACT esté programando el mantenimiento de luminarias viales, tal como la PR-52.

Establece que, desde el mes de junio de 2022, comenzó una agresiva Iniciativa de Alumbrado Público Comunitario por todo Puerto Rico en coordinación con los alcaldes de cada municipalidad. En esta Iniciativa se prioriza en función de una evaluación detallada de las necesidades geográficas específicas; esto es, a base de la densidad de población, áreas de mayor delincuencia, zonas turísticas, clasificación de las carreteras e instalaciones clasificadas como críticas. Así pues, en el programa general y el diseño de ingeniería de dicho alumbrado tienen en cuenta los aspectos de eficiencia energética, así como las necesidades medioambientales y los principales objetivos son aumentar la eficiencia, mejorar la capacidad de recuperación y reducir los costos de mantenimiento.

Para ello, se cuenta con mil millones (1,000,000,000) de dólares, financiados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas al inglés) y diseñada para reemplazar infraestructura de alumbrado público existente «no mantenida ni operada por el DTOP, la ACT u otras entidades gubernamentales y privadas» y ajustarla a los códigos y normas aplicables, lo que significa que todas las lámparas de sodio de alta presión (HPS, por sus siglas al inglés) existentes serán sustituidas por luminarias de diodos emisores de luz (LED, por sus siglas al inglés) para el año 2030, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 17-2019. Esto, redundará en eficiencia energética, resiliencia, seguridad pública y en reducción de costos de mantenimiento.

Asimismo, sostiene que, para octubre de 2023, han logrado un significativo progreso, al reemplazar más de cincuenta y cinco mil (55,000) lámparas en 24 comunidades en Puerto Rico. También, por otro lado, han realizado más de treientos noventa mil 390,000 evaluaciones de daños en el alumbrado público como parte de la Iniciativa de Alumbrado Público Comunitario y han trabajado para preparar paquetes de órdenes de trabajo de ingeniería para el reemplazo de doscientos setenta y ocho mil (278,000) luminarias nuevas en toda la Isla.



Además, sostiene que la infraestructura reemplazada será reforzada a los fines de mitigar futuros impactos relacionados a inclemencias meteorológicas, mediante el aumento de la resistencia de los brazos de las lámparas, las bases de separación, las zapatas de hormigón y los postes; incrementando así, la tolerancia de todos los materiales para soportar vientos de hasta 160mph.

Por lo que, sostiene que continuará cooperando, asistiendo y programando las interrupciones de servicio necesarias en las áreas específicas donde el mantenimiento y reparación de luminarias de autopistas, expresos y carreteras sea realizado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la ACT, los Municipios o cualquier otra entidad privada que opere y conserve las vías de rodaje en Puerto Rico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, cumpliendo con lo ordenado por la Resolución del Senado 717, evaluó los comentarios remitidos a la Comisión por LUMA Energy y el DTOP. Habiéndose, por tanto, confirmado por parte del DTOP que Metropistas estará manteniendo y administrando la PR-52, es la referida entidad la responsable de realizar las mejoras para instalar iluminación y cámaras de vigilancia en el área de descanso, en los alrededores y frente al Monumento al Jíbaro Puertorriqueño, localizado en la Autopista 52 Luis A. Ferré en Cayey. De igual forma, según informado por LUMA Energy, entendemos que bajo la Iniciativa de Alumbrado Público Comunitario se estará atendiendo la problemática planteada en esta medida.

No obstante, en aras de garantizar, la implementación de lo aquí propuesto es pertinente mencionar, que es prerrogativa de todo miembro de la Asamblea Legislativa, de entenderlo necesario, radicar una Resolución Conjunta con el propósito de ordenar a las entidades concernientes cumplir las mejoras requeridas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 717.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 731

Primer Informe Parcial

14 de noviembre de 2023



RECIBIDO: 04/11/23 13:00:23

TRAMITES Y RECORDS SENADO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, rinde su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 731.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución de Senado 731 ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el acuerdo colaborativo entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de Educación a los fines de conocer sobre su estricto cumplimiento el cual es efectivo hasta el 30 de septiembre de 2024.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La situación investigada consiste en el acuerdo colaborativo realizado entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de Educación, con el fin de que los estudiantes consuman productos frescos y más saludables en los comedores del País. Se desprende de este acuerdo que cerca del 60% de los alimentos que se confeccionan en los comedores escolares provienen de los agricultores puertorriqueños. Lo que significa que el Gobierno de Puerto Rico es uno de los mercados más importante para el agro puertorriqueño. Además, que es una fuente de trabajo para trabajadores agrícolas que

en su mayoría residente en pueblos donde la agricultura es una actividad de desarrollo socioeconómico importante.

La Comisión de Gobierno redactó un plan de trabajo para cumplir con los propósitos de la R. del S. 731. En mayo de 2023, se solicitaron Memoriales Explicativos al Departamento de Agricultura y el Departamento de Educación y luego recordatorios de seguimiento.

En octubre de 2023, como esta Comisión entiende que la investigación es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico, solicitó una extensión de los términos para continuar sus trabajos legislativos.

Hasta la redacción de este Informe Parcial los Memoriales Explicativos del Departamento de Educación y el Departamento de Agricultura no se han recibido por lo que se requiere de más tiempo para continuar la investigación y la realización de Vistas Públicas.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno entiende que es necesario continuar la investigación sobre el acuerdo colaborativo entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de Educación para determinar si las estrategias acordadas redundan en la meta que sugiere que el 100% de los alimentos confeccionados en los comedores escolares provengan de los agricultores puertorriqueños. A su vez, fiscalizar la forma en que se están utilizando los fondos federales en la Autoridad Escolar de Alimentos para garantizar la mayor eficacia de estos y cómo seguir incentivando al agricultor puertorriqueño.

Recomienda que se extienda el plazo de la investigación hasta concluir la última Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa, tiempo que coincide con la efectividad del Acuerdo Colaborativo que es hasta el 30 de septiembre de 2024.

Por tanto, por lo antes expuesto la Comisión de Gobierno tiene a bien someter este Primer Informe Parcial de la R. de S. 731.

Responsablemente sometido,



Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 732

PRIMER INFORME PARCIAL

14 de noviembre de 2023

 **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Resolución del Senado 732**, presentan a este Alto Cuerpo legislativo su **Primer Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 732** (en adelante, "R. del S. 732"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 3 de octubre de 2023 ordenó a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones que dieron paso al aumento en el precio del café y las repercusiones económicas que tendrá sobre el consumidor de este bien de la canasta básica de alimentos; disponer que la Comisión pueda indagar sobre las causas y efectos del aumento en la inseguridad alimentaria en Puerto Rico; cómo se distribuirá el dinero que se recaude como consecuencia del aumento; cómo se beneficia, si de alguna manera, el Departamento de Agricultura, con este aumento, la duración o permanencia del aumento anunciado, y cómo impacta la producción local de café; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de enero de 2023, la senadora Rosa Vélez radicó la R. del S. 732, con la finalidad de investigar las razones u propósitos que provocaron el aumento en el costo del café y las consecuencias que ha provocado en los consumidores. A raíz de ello,

es esencial conocer sobre a dónde va dirigido el dinero recaudado por parte del aumento y qué agencias o distribuidores se benefician; además de identificar cómo los agricultores de Puerto Rico se ven afectados o beneficiados.

La medida fue referida a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza el 4 de octubre de 2023 en primera y única instancia. El 16 de octubre de 2023 se le solicitó comentarios al Banco de Alimentos de Puerto Rico, Comedores Sociales de Puerto Rico, al Departamento de Agricultura, a la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, al Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola, al Departamento de Asuntos del Consumidor, y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. A la fecha de haberse realizado este informe parcial, solo se han recibido los comentarios del DACO. Las demás entidades o agencias gubernamentales no han hecho llegar sus comentarios a esta Comisión.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 732 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este Primer Informe Parcial.

ANALISIS Y HALLAZGOS

Cabe señalar que, la Comisión solo ha recibido comentarios del Departamento de Asuntos del Consumidor, por esta razón, no se encuentra en posición de realizar un Informe Final. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

Departamento de Asuntos del Consumidor

La secretaria interina del Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, "DACO"), sometió un memorial explicativo sobre la R. del S. 732, explicando en síntesis las razones para el aumento en el precio del café, las repercusiones económicas que esto implica para los consumidores y los procesos seguidos por el DACO con relación a esta problemática. Comienzan dando un trasfondo de los deberes de la agencia los cuales incluyen sin limitarse a reglamentar el precio del café en Puerto Rico por disposición del Reglamento Núm. 8578, Reglamentos para el Control de Precios del Café del 13 de abril de 2015. En cuanto a esto, el reglamento tiene el propósito de atemperar los criterios utilizados para establecer las órdenes de precio para todos los niveles de distribución y mercadeo del café en Puerto Rico, en conformidad con nuestra realidad económica.

Luego, el DACO da un breve trasfondo histórico sobre la producción del café en Puerto Rico, detallando que este representa alrededor de 20% del consumo local, el restante 80% del consumo se suple por café importado. Así las cosas, alrededor de 75% de la torrefacción local es efectuada por *Puerto Rico Coffee Roasters* y la temporada del recogido del mismo producido localmente se extiende desde agosto hasta enero. Adicional a esto, el DACO destaca sobre el café importado lo siguiente:

El café importado es comprado mediante reglamentación, exclusivamente por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico. El Departamento de Agricultura importa el café y lo vende, con un margen de beneficio a los torrefactores locales. La importación de café por el gobierno permite que la importación sea exenta del arbitrio federal al café importado, lo que representa una economía en el precio al por mayor. El café importado, crudo, que sea importado por los mecanismos directos del mercado, por un torrefactor tiene que pagar un impuesto federal de \$2.50 por libra, costo que se evita al ser importado por el gobierno.

En cuanto a las razones para el aumento del café, comienzan explicando que el precio de importación del café crudo para venta a los torrefactores ha aumentado para el gobierno, adicional a esto, los efectos del huracán María ocurrido en el 2017 que destruyó alrededor del 80% de las cosechas, reduciendo drásticamente las plantaciones. Además, es menester señalar que se depende del memorial explicativo que el aumento en el precio del café se ha visto influenciado por factores exógenos a la economía local de Puerto Rico por fluctuaciones internacionales en el precio del mismo, los aumentos en fletes marítimos a nivel internacional y la inflación desde la pandemia del COVID-19.

Detallan en el memorial que, a consecuencia del aumento en el precio de la importación del café, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico perdió una suma estimada de \$20 millones de dólares. Esta pérdida de dinero significó para el Departamento de Agricultura un gran impacto para continuar con su financiamiento de los incentivos agrícolas a los agrícolas en especial a los caficultores. Por estas razones, el Departamento de Agricultura solicitó al DACO autorización para aumentar el precio del café importado para recuperar el diferencial de beneficio perdido y continuar ofreciendo incentivos a los caficultores por el café cultivado en Puerto Rico.

No obstante, el DACO inicialmente tuvo objeciones por lo que, solicitó al Departamento un estudio el cual concluyó que los caficultores locales tenían pérdidas en la producción y venta del café a los precios que se les pagaba por los torrefactores por almud de café al año 2022.

Continúan su memorial explicativo detallando los procesos seguidos por el DACO en la revisión del precio del café importado por el Departamento de Agricultura. DACO debe revisar el precio del café cada cinco (5) años por el Comité de Revisión del

Precio del Café. Este recomendó a DACO revisiones en el precio al que se vende a los torrefactores el café importado por el Departamento de Agricultura y el precio que se paga a los agriculturas y beneficiadores por el café que se produce en Puerto Rico:

1. *Durante el mes de enero de 2023 el Comité se reunió en varias sesiones para considerar un aumento en el precio del café. La escala de precio mínimo por almud de café uva madura se había mantenido igual desde el 2015. Esa estructura no se ajustó al impacto de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017.*
2. *En las reuniones el agrónomo Juan Rodríguez, Director de la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, del Departamento de Agricultura y miembro del Comité, indicó que esta agencia, como consecuencia del aumento en el precio de importación del café por el Departamento, había perdido el diferencial que obtenía entre el precio de compra en el mercado internacional y el precio de venta a los torrefactores, ya que obtenían a esa fecha de enero de 2023 un diferencial de \$7 millones anuales y transfiere a los caficultores \$10 millones, reflejando una pérdida neta de \$3 millones. Indicó que, además, el Departamento provee otros servicios a los caficultores y no tiene los recursos, lo que aumenta su déficit y recibe instrucciones de la Junta de Control Fiscal de cuadrar dicho déficit de sus propios recursos.*
3. *En dichas reuniones el Dr. Julio Hernández, representante del Departamento de Ciencias Agrícolas de la UPR Mayagüez indicó que era importante buscar una solución de corto plazo y sugirió que se podría emitir una orden provisional por un periodo razonable al amparo del ordenamiento legal de abastos, mientras se tomaba una decisión permanente más adelante.*
4. *En su determinación de revisión de los precios del café el DACO auscultó, además, el contenido de varios estudios, informes y comunicaciones, incluyendo:*
 - a) *El informe preparado por la Dra. Carmen Álamo en el 2019 sobre la estructura de costos de producción del café cultivado en Puerto Rico.*
 - b) *El informe preparado por el economista Dr. Julio Hernández. El informe preparado por el economista Dr. Julio Hernández, del Departamento de del Departamento de Ciencias Agrícolas de la UPR Mayagüez, de agosto de 2022, para el Departamento de Ciencias Agrícolas de la UPR Mayagüez, de agosto de 2022, para el Departamento de Agricultura.*
 - c) *El informe preparado por el economista Jaime del Valle Caballero para el Departamento El informe preparado por el economista Jaime del Valle Caballero para el Departamento de Agricultura del 3 de noviembre de 2022.de Agricultura del 3 de noviembre de 2022.*

- d) *El Reglamento para Control de Precios del Café emitido por el DACO el 8 de abril de El Reglamento para Control de Precios del Café emitido por el DACO el 8 de abril de 2015.*
- e) *La Orden Núm. 1 bajo el Reglamento para Control de Precios del La Orden Núm. 1 bajo el Reglamento para Control de Precios del Café emitida el 18 de Café emitida el 18 de mayo de 2015.*
- f) *Secciones del presupuesto de la Administración de Desarrollo de Empresas Secciones del presupuesto de la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) asignado a incentivos a los caficultores y otros sectores agrícolas. Agropecuarias (ADEA) asignado a incentivos a los caficultores y otros sectores agrícolas.*
- g) *Historial de compras de café importado, variedades arábica y robusta comprado por el Historial de compras de café importado, variedades arábica y robusta comprado por el Departamento de Agricultura durante el periodo de diciembre de 2010 a agosto de 2022, Departamento de Agricultura durante el periodo de diciembre de 2010 a agosto de 2022, incluyendo quintales comprados, precio por quintal y costo de adquisición, incluido en el incluyendo quintales comprados, precio por quintal y costo de adquisición, incluido en el Informe del economista Del Valle*

 Adicional a esto, el DACO recalca el impacto que ha tenido la inflación sobre el precio del café pues, el promedio de aumento inflacionario para el café y te en Puerto Rico ha sido de alrededor de 0.8% a lo largo de una serie histórica de 38 años entre el 1984 y el 2022. No obstante, el aumento entre el 2005, 2012 y 2017 se debió a aumentos en los precios internacionales del café pues, fuera de esos años, el precio se mantuvo estable.

Hacen hincapié a la importancia de mantener la presencia del café puertorriqueño en el mercado local y fomentar su exportación como café de alta calidad. Esto aportaría a mantener una actividad económica sostenible para las comunidades y consumidores de las regiones donde se cultiva el café, especialmente en las regiones montañosas de Puerto Rico para estimular la economía. A estos efectos, el DACO culmina su memorial explicando lo siguiente:

La Orden Provisional Núm. 1 emitida el 26 de enero de 2023, tiene el objetivo de evitar el efecto sustitución que está presente en el sector de torrefacción de la industria que prefiere comprar el café importado por su menor precio. También, la Orden Provisional Núm. 1 tiene el objetivo de permitir al Departamento de Agricultura recursos para proveer incentivos a los caficultores. Además, el aumento en el precio del almud de café producido localmente es un incentivo a la expansión de la producción local.

Será un incentivo para mantener la presencia del café puertorriqueño en el mercado local y fomentar iniciativas para su exportación como café de alta calidad. Por otro lado, se estará contribuyendo a mantener una actividad económica sostenible para las comunidades y los consumidores de las regiones donde se cultiva el café principalmente en la región de la montaña de Puerto Rico, que necesita estímulo económico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo antes esbozado, esta Comisión recomienda realizar una segunda solicitud de comentarios dirigida a las entidades y agencias gubernamentales a las cuales se le solicitaron comentarios inicialmente para conocer los detalles necesarios referentes a esta investigación para continuar la misma y realizar un informe final.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Primer Informe Parcial** sobre la **Resolución del Senado 732** y recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,



HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO NOV 14 23 PM 1:59

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 794

PRIMER INFORME PARCIAL

14 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, rinde su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 794.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de Senado 794, según aprobada por el Senado de Puerto Rico, ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones que ha tomado la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para identificar si, en efecto, los peritos electricistas están cumpliendo con los requisitos en ley para ejercer como tal; investigar el cumplimiento con los cursos de Educación Continua, así como la disponibilidad de personal y recursos que tenga a su disposición la Junta provistos por el Departamento de Estado para realizar su labor de forma ágil y eficiente; y cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Reseñamos parte de la Exposición de Motivos de la medida porque pone en contexto la investigación que se realiza. *“Mediante la aprobación de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969 se permitió la colegiación de los peritos electricistas siempre que así lo acordaren en referéndum. Cumplido con este requisito, se estableció el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico con una matrícula de miles de integrantes. La Ley Núm. 13 de 3 de*

julio de 1923, según enmendada, conocida como "Ley Para Crear la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas", inicialmente fue aprobada para crear la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas y posteriormente fue enmendada para incluir a los peritos electricistas".

Sin embargo, años después se creó la Ley Núm. 115 de 2 junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas", la cual creó específicamente una Junta Examinadora de Peritos Electricistas adscrita al Departamento de Estado. Dicha Junta establece que todos los peritos deben estar debidamente licenciados por la misma y no solo autoriza el ejercicio de la profesión de perito electricista a aquellas personas que reúnan los requisitos y condiciones que se fijan en esta, sino que también llevará un registro de las licencias expedidas, investigará las violaciones a esta, a iniciativa propia o por querrela formulada ante dicho organismo y denegará, suspenderá o revocará licencias. Para ello, por ley cuentan con el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, que opera bajo las normas y reglas que la Junta especifique mediante reglamento.



La Resolución del Senado 794 ordena investigar denuncias públicas que apuntan a que peritos activos que ejercen los trabajos no se encuentran al día en sus licencias, que incluye cursos de Educación Continua que ofrece el Colegio de Peritos Electricistas. Además, posibles casos de falsificación de identificaciones que facilita la práctica ilegal por personas con conocimiento técnico en electricidad, pero que no son licenciados en propiedad, lo que representa una violación a Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas. En la misma legislación se establecen las penalidades, que van desde multas que oscilan entre los \$1,000 y \$5,000 o reclusión por un período máximo de seis meses.

Es importante destacar que el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha movido en la dirección de decretar la inconstitucionalidad de la colegiación compulsoria de las distintas profesiones, por lo tanto, la membresía al Colegio de Peritos Electricistas es

voluntaria. Para ejercer como perito electricista solo es necesario la licencia emitida por la Junta Examinadora de Peritos Electricista.

Esta investigación de la Comisión de Gobierno debe entre otros fines, analizar el actual marco legal de las colegiaciones para determinar si se debe mantener como único proveedor certificado de los cursos de Educación Continúa al Colegio de Peritos Electricista o se deben integrar a las instituciones educativas que preparan a los electricistas para aprobar la reválida que exige la Junta Examinadoras de Peritos Electricistas.

Como parte de los trabajos legislativos se solicitaron memoriales explicativos a las diversas instituciones educativas que preparan electricistas y al Departamento de Estado. Esta última agencia no ha contestado.

Entre las instituciones educativas, que enviaron sus comentarios por medio de un Memorial Explicativo se encuentra el Mech Tech College, firmada por el licenciado Armando Del Valle Muñoz. En la misma se especifica que la institución cuenta con recintos en Bayamón, Caguas, Mayagüez, Ponce, Vega Baja y Orlando, Florida.

En la ponencia se hace un llamado para que se certifique a Mech Tech Collego como proveedor de los cursos de Educación Continuada para aumentar la oferta de cursos, que se ajusten las necesidades de los peritos y de esa forma evitar que no puedan cumplir con los requisitos de renovación de las licencias que emite la Junta Examinadora.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno entiende que es necesario continuar la investigación sobre las acciones que ha tomado la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para identificar si los peritos electricistas están cumpliendo con los requisitos en ley para ejercer como tal; investigar el cumplimiento con los cursos de Educación Continua, así como la disponibilidad de personal y recursos que tenga a su disposición la Junta provistos por el Departamento de Estado para realizar su labor de forma ágil y eficiente; y cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente

investigar. Aun es necesario contar con las opiniones de las instituciones educativas y los departamentos de Educación y Justicia.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno recomienda mantener activa la investigación hasta tanto se reciban los Memoriales Explicativos mencionados y se realice una Vista Pública sobre el particular.

Por tanto, la Comisión de Gobierno tiene a bien someter este Primer Informe Parcial de la R. de S. 794.

Responsablemente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'RRN', is written over a light blue rectangular background.

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno